

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 10 DE AGOSTO DEL 2012. NUM. 32,895

## Sección A

### Presidencia de la República

**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-021-2012**

#### **EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, EN CONSEJO DE MINISTROS**

**CONSIDERANDO:** Que por mandato constitucional, el Presidente de la República tiene la Administración General del Estado, ejerciendo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Visión de País y Plan de Nación, establece como meta prioritaria, que Honduras al 2038 será un Estado moderno, transparente, responsable, eficiente y competitivo; para alcanzar este objetivo se requiere la implementación de planes y programas que garanticen la modernización de la Administración Pública con una política de Descentralización Administrativa.

**CONSIDERANDO:** Que la Política de Descentralización del Estado para el Desarrollo, define la ruta que deberán de adoptar los próximos Gobiernos en la administración del Estado, asimismo contiene el marco legal, institucional, los objetivos, principios, requisitos y condiciones para su implementación.

**CONSIDERANDO:** Que la aplicación de la Política de Descentralización del Estado para el Desarrollo, contribuirá a fortalecer y consolidar la participación ciudadana, la gobernabilidad, la solidaridad y el respeto a la dignidad humana.

#### **PORTANTO;**

En el uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los Artículos 245, numerales 1), 2), 7) y 11) de la Constitución

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

<b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b> Decreto Ejecutivo Número PCM-021-2012.	A. 1-20
--	---------

<b>Sección B</b> Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1-28
--	---------

de la República; y, Artículos 11, 22 numeral 9) 116, 117, 119 de la Ley General de la Administración Pública.

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Política de Descentralización del Estado para el Desarrollo, que literalmente dice:

#### **POLÍTICA DE DESCENTRALIZACIÓN PARA EL DESARROLLO.- PRESENTACIÓN**

El presente documento contiene la Política de Descentralización del Estado para el Desarrollo, basada en los objetivos y lineamientos estratégicos de la Visión de País y el Plan de Nación 2010 – 2038, contenido en el Decreto 286-2009. Dicha política expresa la voluntad del Presidente Constitucional de la República, Porfirio Lobo Sosa, quien se propuso y priorizó como una de las metas fundamentales de su Plan de Gobierno, la formulación de la misma, con la participación amplia de todos los actores, comprometiéndose con su aprobación en Consejo de Ministros, una vez que estuviera concertada y socializada entre los dos niveles de gobierno, con

la sociedad civil, AMHON, mesa de descentralización de los cooperantes y otros actores sociales y políticos.

Durante los últimos veinte años, las distintas administraciones gubernamentales han propuesto en Honduras diversas iniciativas para disminuir el centralismo e ineficiencia en las intervenciones del Estado, con el fin de mejorar la prestación de los servicios públicos, promover la competitividad, incrementar los ingresos de las familias y mejorar su calidad de vida, a través de la participación ciudadana y el fomento de una cultura de responsabilidad mutua entre los dos niveles de gobierno definidos por la Constitución de la República: el nacional y el municipal.

El proceso de descentralización hondureño, ha evolucionado desde un enfoque orientado a la promoción de la autonomía municipal, hasta la entrega de transferencias por parte del gobierno central hacia los municipios, con el propósito de financiar proyectos y cubrir los gastos de administración y funcionamiento de las municipalidades. En este contexto, el desafío de Honduras en la actualidad, consiste en garantizar que, además del incremento en los aportes fiscales a los territorios, el Estado cuente con un diseño de política pública capaz de lograr transformaciones cualitativas importantes en el bienestar de las comunidades, en mejorar la calidad y transparencia de las decisiones públicas y en reducir las brechas en el desarrollo de los municipios.

El objetivo de esta Política de Descentralización es profundizar en la modernización del Estado a través del fortalecimiento y desarrollo de las capacidades de los gobiernos municipales; la mejora del marco regulatorio del Estado y sus entidades descentralizadas y desconcentradas; las reformas del marco legal, institucional y político en ambos niveles de gobierno y la mejora en la gobernabilidad, transparencia y participación de la ciudadanía.

El desarrollo de este proceso debe ser gradual, ordenado y sostenido, para lograr una transferencia de competencias, autoridad y recursos del gobierno central hacia los municipios que sea eficaz para que los servicios públicos lleguen de manera eficiente a los beneficiarios finales de los mismos, es decir, que se obtenga una relación costo-beneficio atractiva, para mejorar la productividad y competitividad en los territorios, mediante una efectiva promoción de los programas orientados hacia el desarrollo económico local, con énfasis en el ordenamiento territorial, la protección y conservación del ambiente y la explotación racional de los recursos, procurando priorizar aquellas tareas que tienen mayor impacto y potencial en su desarrollo.

La Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, en el cumplimiento de las atribuciones que la ley le confiere en materia de descentralización, presenta esta Política de Estado,

misma que proporciona el marco conceptual, legal e institucional, así como los objetivos generales y específicos, los principios, los lineamientos y medidas de política. A la vez se indican las líneas básicas, requisitos y condiciones para su implementación

## CONTENIDO

I. CONTEXTO GENERAL	3
II. OBJETIVOS DE LA DESCENTRALIZACIÓN	4
III. PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA DESCENTRALIZACIÓN	5
IV. MARCO CONCEPTUAL DE LA DESCENTRALIZACIÓN	6
V. LINEAMIENTOS GENERALES Y MEDIDAS DE POLÍTICA	9
VI. MARCO INSTITUCIONAL PARA LA DESCENTRALIZACIÓN	17
VII. CRITERIOS Y REQUISITOS PARA LA DESCENTRALIZACIÓN	18
ANEXOS	21

## CONTEXTO GENERAL

El proceso de descentralización político-administrativa en Honduras dio inicio con la emisión de la Ley de Municipalidades, el 29 de octubre de 1990, la cual dotó a los gobiernos locales de autonomía para el ejercicio de sus funciones y de mecanismos para la participación ciudadana, y estableció la transferencia fiscal del gobierno central a los gobiernos municipales de cinco por ciento (5%) de los ingresos tributarios nacionales.

Este primer paso para el desarrollo del proceso de descentralización en Honduras dio inicio a una serie de acciones

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4966  
Administración: 230-3026  
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

posteriores que fueron consolidando el proceso, y entre las cuales sobresalen las siguientes: i) Creación la Comisión Presidencial de Modernización del Estado para formular y ejecutar el Programa Global de Reforma del Estado, entre cuyas áreas estratégicas se consideraba la descentralización político-administrativa del Estado; ii) creación de la Comisión Ejecutiva para la Descentralización (CEDE), mediante Decreto Ejecutivo CM-15-94; iii) implementación del Programa Nacional de Descentralización y Desarrollo Municipal; iv) conformación de la Unidad Técnica de Descentralización (UTD); v) aprobación del Programa Nacional de Descentralización y Desarrollo Local (PRODEL); vi) aprobación del Programa de Apoyo a la Descentralización en Honduras (PROADES); vii) firma del Pacto Nacional para la Descentralización, promovido por la AMHON; viii) establecimiento de la Agenda Mínima para la Descentralización; y, ix) elaboración del Plan Estratégico: 2010-2014 - Descentralización para el Desarrollo Local.

No obstante los esfuerzos realizados hasta la fecha, aún existen muchas competencias concentradas a nivel de gobierno central, y por consiguiente, pocas las transferencias de recursos, competencias y autoridad que han sido traspasada a los gobiernos locales para generar los impactos esperados en el desarrollo local, dado que el 82% del total de los municipios de Honduras pertenecen a las dos categorías más bajas, es decir, más pobres y débiles institucionalmente. Cabe señalar que actualmente Honduras registra indicadores a los cuales habría que prestar mayor atención, tal es el caso de los altos niveles de pobreza y pobreza extrema, la desigualdad en la distribución del ingreso, y los altos índices de necesidades básicas insatisfechas.

Es así que mediante Decreto No. 286-2009 se aprobó la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras para iniciar el proceso de planificación del desarrollo económico, social y político de Honduras. Dicha Ley contempla en su cuarto objetivo la descentralización como uno de los medios para alcanzar el desarrollo nacional, regional, municipal y local, y establece 16 Regiones de Desarrollo representadas por Consejos Regionales de Desarrollo, cuyo fin es concertar con diferentes actores, las estrategias para maximizar las potencialidades y atender las debilidades regionales, mediante la desconcentración, la equidad en la inversión pública y la profundización de la descentralización hacia los gobiernos municipales.

## OBJETIVOS DE LA DESCENTRALIZACIÓN

### OBJETIVO GENERAL DE LA POLÍTICA

Contribuir al desarrollo equitativo, eficiente, competitivo y sostenible en todo el territorio de Honduras, sustentado en la descentralización eficiente y ordenada de competencias, recursos y autoridad, mediante la implementación de un Modelo de Gestión

para la Descentralización del Estado que propicie la autogestión y el desarrollo regional y municipal, mejorando las condiciones de vida y bienestar de la población hondureña, a través del fortalecimiento de los municipios como instancias más cercanas a los ciudadanos, y por consiguiente, asegurando respuestas a las demandas locales.

### OBJETIVO GENERAL DE LA DESCENTRALIZACIÓN

Desarrollar las capacidades de los municipios para la provisión transparente y participativa de impulsores de cambios (obras, bienes y servicios), mediante la transferencia gradual y ordenada de al menos el 40% de la inversión pública al año 2038, así como el fortalecimiento institucional que posibilite y garantice el desarrollo de capacidades individuales y organizacionales de las entidades en los dos niveles de gobierno, de las organizaciones ciudadanas y de la población.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Desarrollar y fortalecer procesos de transformación institucional del gobierno central y de los gobiernos municipales, en el marco del modelo de gestión de descentralización y acorde con el desarrollo establecido en la Visión de País y Plan de Nación. Impulsar y profundizar la descentralización del Estado, así como la modernización, unidad y eficiencia del Estado, mediante la transferencia de competencias y recursos acorde con el modelo para la descentralización del Estado y alineado al diseñado en el marco de la Visión de País y Plan de Nación, para ampliar el acceso, cobertura y abastecimiento de servicios públicos.

Formular e implementar programas de fortalecimiento institucional, mediante la capacitación y asistencia técnica, aprovisionamiento de bienes y herramientas de desarrollo, a fin de ampliar o desarrollar las capacidades organizacionales e individuales en los dos niveles de gobierno; así como de otros actores incluyendo a las comunidades, organizaciones de la sociedad civil y de la empresa privada.

Fortalecer el desarrollo local y la innovación, producción, productividad y competitividad en sus territorios, mediante la provisión de infraestructura económica, social y productiva, con base en la planificación integral del territorio y a su vocación y especialización productiva.

Fomentar, ampliar y fortalecer la participación de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos, en todas sus formas, mediante el reconocimiento de la interculturalidad y la superación de toda clase de exclusión y discriminación, a fin que estén más conscientes de sus derechos y a la vez asuman las responsabilidades que les corresponden, en el logro de su propio desarrollo y del desarrollo nacional.

## PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA DESCENTRALIZACIÓN

La presente política se rige y sustenta por los siguientes principios:

**Subsidiariedad:** El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el gobierno central no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos municipales, evitando así la duplicidad y superposición de funciones.

**Equidad:** Orienta la intervención del gobierno para procurar que la población en condiciones de vulnerabilidad cuenten con un trato justo y participación adecuada a su propia condición, en lo económico, social y político.

**Transparencia y Rendición de Cuentas:** Conduce la ejecución de las acciones que impulsan hacia una cultura de rendición de cuentas de los funcionarios en el gobierno central y en los gobiernos municipales, promoviendo la ética en todas las acciones públicas y privadas, de manera que cada individuo se comporte de forma coherente con los valores personales y compartidos con la comunidad a la que pertenezcan, asegurando mediante un conjunto de normas y criterios que garantizan a la población el acceso a la información de la administración pública que ellos consideren más relevante para el ejercicio de la contraloría social, eliminando la discrecionalidad en su manejo.

**Democracia Participativa:** Orienta la ampliación de la participación política de los ciudadanos, en donde la democracia no sólo sea para elegir de manera democrática a las autoridades, sino también sirva para garantizar el derecho de los ciudadanos a participar en igualdad de condiciones en los asuntos de la administración pública y en la gestión centralizada y descentralizada del Estado. Guía y fortalece la relación de los gobiernos con la comunidad, para que los ciudadanos en sus respectivas localidades participen, contribuyan y enfrenten los desafíos de su propio desarrollo.

**Participación Ciudadana Incluyente:** Induce el involucramiento de actores sociales y la creación de amplios espacios de participación de los ciudadanos organizados o no, con la finalidad de hacer valer sus derechos e incidir en el diseño, gestión e implementación de las políticas públicas en los diferentes niveles gobierno, sin ningún tipo de discriminación por razones de género, edad, religión, raza, etnia o discapacidad, ya que no se conciben políticas públicas eficaces sin inclusión social.

**Sostenibilidad:** La gestión para la descentralización del Estado debe ser un proceso sostenido en el tiempo, donde todos los actores asumen su propia responsabilidad. Ello implica que la transferencia de competencias y autoridad a los municipios debe ir acompañada consistentemente de los recursos técnicos, legales, financieros y administrativos.

## MARCO CONCEPTUAL DE LA DESCENTRALIZACIÓN

### DEFINICIÓN

Modalidad de intervención del Estado, mediante la cual éste transfiere competencias, autoridad y recursos a los municipios de forma gradual, progresiva, ordenada, responsable y en el marco de las prioridades y disposiciones establecidas en los planes de descentralización, así como en la Visión de País y Plan de Nación, para fortalecer el poder de decisión de sus poblaciones en función de sus intereses comunes, mejorar la inclusión social, facilitar el acceso de su población a los servicios públicos, redistribuir el ingreso nacional en el territorio de forma equitativa, y, lograr el desarrollo local, municipal, departamental, regional y nacional.

### MODALIDADES DE INTERVENCIÓN DEL ESTADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS:

Para la aplicación del concepto de descentralización se reconocen las siguientes modalidades:

- Descentralización.
- Intervención Directa
- Desconcentración
- Delegación
- Concesión
- Co-gestión, y
- Tercerización

En este sentido, se entenderá por cada una de ellas lo siguiente:

**Descentralización:** Es el proceso mediante el cual el Estado, oficialmente por medio de las Secretarías de Estado y de las instituciones descentralizadas por funciones, transfiere a los municipios, responsable e irreversiblemente, una o determinadas funciones o competencias cuya titularidad ejercerá el municipio, siempre manteniendo la función normativa la entidad central. Es además un requerimiento de la transferencia de competencias, el traspaso de los activos e inventarios asociados a la prestación del servicio; la asunción de los pasivos vinculados a los mismos una vez descentralizado y saneado previamente por la entidad central; así como el financiamiento de los gastos e inversiones que se requieran para la prestación del servicio.

**Intervención Directa:** Es una modalidad, donde la titularidad y el ejercicio de las competencias atribuidas a las entidades del gobierno central o de los gobiernos municipales, son ejecutadas en su totalidad por éstas y sin intervención de personas naturales o jurídicas externas.

**Desconcentración:** Es una modalidad, donde la titularidad y el ejercicio de las competencias atribuidas a las entidades del gobierno central, son trasladadas a otros órganos administrativos

jerárquicamente dependientes de aquellas, para lo cual se les dota de independencia funcional, administrativa o incluso financiera, conservando aquel, el ejercicio de la titularidad del servicio, ésta sólo se efectuará solamente si no lesiona los principios de subsidiariedad o autonomía municipal.

**Delegación:** Es una modalidad, en la cual la entidad pública del nivel de gobierno competente, encarga a un gobierno municipal, en su caso; comunidad; a una mancomunidad; organizaciones de la empresa privada o de la sociedad civil; o, a otros órganos administrativos jerárquicamente subordinados a éste, la prestación de servicios públicos, conservando la autoridad y titularidad sobre los mismos, siendo responsable de los actos del delegado.

**Concesión:** Es una modalidad mediante la cual, la entidad pública del nivel de gobierno competente, cede la operación, aprovechamiento o usufructo de un servicio o bien público por subasta, a personas naturales o jurídicas externas, casi siempre por una contraprestación económica que satisfaga a ambas partes. Si bien el servicio o el bien mantienen su carácter público y por tanto su regulación, su gestión o administración se rige por las regulaciones del ámbito privado.

**Co-gestión:** Cuando la entidad pública del nivel de gobierno competente, vía convenio o contrato, produce y/u opera conjuntamente con una persona jurídica externa privada (empresa privada, empresas sociales y de gestión comunitaria), servicios de interés público, compartiendo costos y beneficios.

**Tercerización:** Es un acto en virtud del cual, cualquiera de las entidades de los dos niveles de gobierno (central y municipal), mediante sus estructuras administrativas competentes, contratan a personas naturales o jurídicas externas, en una fase, proceso o etapa, de uno o de todos los procesos del ciclo de gestión pública (planeación, presupuestación, ejecución, seguimiento, monitoreo, evaluación), para que le presten los servicios que antes realizaba por sí mismo.

#### ENFOQUE DE LA DESCENTRALIZACIÓN DEL ESTADO

La presente Política de Descentralización del Estado para el Desarrollo, tiene un enfoque de "Desarrollo", abandonando categóricamente el tradicional de descentralización centrada en las transferencias fiscales, el cual ha traído consecuencias negativas con avances efímeros, confusos y difusos en el fortalecimiento de la institucionalidad pública, baja cobertura y mala calidad en los servicios públicos; ya que en el mismo lo importante es decidir el monto a transferir a los municipios, sin readecuar el rol y estructura orgánica de los niveles de gobierno; sin crear los incentivos necesarios para lograr una mejora gradual en la eficiencia del Estado; y, sin el acompañamiento de acciones complementarias

para fortalecerla gestión pública, la inclusión social, desarrollo económico, competitividad, participación ciudadana, transparencia y la gobernabilidad.

El enfoque de "Desarrollo", se concibe como un medio para lograr la reforma, democratización y modernización del Estado y parte de los siguientes propósitos: i) Enfatizar en el esfuerzo fiscal en ambos niveles de gobierno; ii) Fomentar el desarrollo equilibrado en el territorio, iii) Promover amplios espacios de participación; iv) Fortalecer la relación gobierno, municipio y comunidad; y, v) Fortalecer las instituciones y readecuar el marco jurídico para la descentralización del Estado.

En el enfoque de "Desarrollo", la descentralización se diseña como una política de Estado, alineada y dentro del plazo de la Visión de País, la cual no debe ser considerada como un fin en sí mismo, sino como un medio para acercar el proveedor de los servicios públicos a los pobladores y para que los municipios se desarrollen y sean instituciones con capacidades para ejercer su autonomía y los desafíos de su propio bienestar.

#### LINEAMIENTOS GENERALES Y MEDIDAS DE POLÍTICA

##### TRANSFORMACIÓN LEGAL DEL MARCO REGULADOR PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DEL ESTADO

###### Objetivo

Consensuar y establecer un acuerdo básico sobre el establecimiento y delimitación del marco de gestión y regulatorio de la descentralización del Estado para el desarrollo, promoviendo la homologación, armonización, alineamiento, ordenamiento y fortalecimiento del marco jurídico entre los niveles de gobierno central y municipal, de las entidades del gobierno central y del marco jurídico nacional.

###### Medidas de Política:

**Medida A.1** Formular las propuestas de reformas legales que viabilicen la descentralización del Estado, sin que esto comprometa la estabilidad macroeconómica del país.

**Medida A.2** Desarrollar, establecer e implementar propuestas de reformas a los instrumentos jurídicos vigentes para cada nivel de gobierno, que modernice, adecúe y delimite las normas legales del esquema de distribución de competencias públicas; eliminen las duplicidades de funciones y competencias; disminuyan las estructuras que las mismas leyes crean para su implementación; y, que les permita ejercer efectivamente su autonomía financiera,

técnica y administrativa para la prestación de los servicios públicos de manera descentralizada.

Medida A.3 Desarrollar los procesos de estudio y análisis del marco legal y de competencias atribuidas a las diferentes entidades del gobierno central, así como formular los planes para la reorganización y los mecanismos para la implementación de los respectivos traslados de funciones, activos, pasivos y recursos de personal vinculados al ejercicio de las mismas.

## TRANSFORMACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DEL ESTADO

### Objetivo

Posibilitar y generar los procesos de reingeniería y transformación institucional, que propone la reestructuración orgánica, administrativa, financiera, tecnológica y de gestión de las entidades del gobierno central y de los gobiernos municipales.

### Medidas de Política:

Medida B.1 Reestructuración Funcional: Reformular las funciones centrales y objetivos estratégicos de las Secretarías de Estado para que sus competencias por Ley, principalmente correspondan y estén alineadas a sus perspectivas estratégicas y articuladas con las diferentes políticas públicas.

Medida B.2 Reestructuración Orgánica: Rediseñar las estructuras organizativas de las Secretarías de Estado, para que se ajusten a los nuevos roles que exige y requiere el modelo de gestión para la descentralización del Estado.

Medida B.3 Reingeniería de los procesos: Desarrollar el análisis de los procesos horizontales para mejorar la gestión interna, evitar duplicidades y controlar flujos de información; y, de los procesos verticales o sectoriales para mejorar la calidad, control de resultados, tiempos de respuesta, y los costos asociados a los impulsores de cambio (obras, bienes y servicios) para la prestación de los servicios.

Medida B.4 Sistemas de Gestión Nacionales: Promover la normalización, homologación y estandarización de las estructuras de registro y niveles de desagregación de los dominios de información, que se administran en los diferentes sistemas informáticos de la gestión pública en los dos niveles de gobierno.

Medida B.5 Posibilitar y generar la efectiva coordinación interinstitucional como elemento esencial para alcanzar el éxito en la transferencia de competencias, recursos y autoridad, para la prestación de los servicios públicos descentralizados.

Medida B.6 Formular y poner en marcha la estrategia nacional para la coordinación intergubernamental, que permita pasar de

un esquema no coordinado, informal y disperso, a un esquema dinámico y estructurado entre los dos niveles de gobierno.

## INTEGRACIÓN DE LA DESCENTRALIZACIÓN AL CICLO DE GESTIÓN PÚBLICA

### Objetivo

Promover el desarrollo del Estado de Honduras, mediante la realización de avances en la consolidación y profundización de la descentralización, procurando su modernización, así como integrando, desarrollando, fortaleciendo, evaluando y mejorando continuamente el Modelo de Gestión para la Descentralización del Estado.

### Medidas de Política:

#### Planificación:

Medida C.1 Elaborar la normativa de planificación por cada nivel territorial, integrada al Sistema Nacional de Planeación para el Desarrollo, que permita lograr la consolidación, integración y alineamiento de dichos planes a los objetivos y lineamientos de la política; a los indicadores y lineamientos del Plan de Nación; y, a las metas y objetivos de la Visión de País.

Medida C.2 Diseñar, formular y ejecutar un proceso de planeación estratégica para la elaboración y concertación del plan nacional de descentralización de competencias y del plan nacional de descentralización de la inversión pública, con la participación de representantes de las entidades del gobierno central y de los gobiernos municipales, la AMHON, organizaciones de la sociedad civil y empresa privada.

Medida C.3 Formular el Plan Nacional de Descentralización de Competencias (2012-2022), el Plan Nacional de Descentralización de la Inversión Pública (2012-2022) y el Plan Plurianual de Descentralización para la Transferencia de Competencias, para cada período de los dos próximos gobiernos (cada 4 años) y los Planes Anuales de Transferencia de Competencias y de Fortalecimiento Institucional para la Descentralización del Estado, la elaboración de estos planes deben de garantizar que la descentralización sea fiscalmente neutra.

Medida C.4 Elaborar y concertar participativamente con base a la declaratoria de descentralización, el plan plurianual de descentralización para la transferencia de competencias, siendo esta obligatorio en cada período de gobierno central, de forma concertada entre las entidades del gobierno central y las de gobiernos municipales y otros actores involucrados en la descentralización del Estado. Dicho plan será aprobado por decreto ejecutivo en Consejo de Ministros.

Medida C.5 Implementar como estrategia general para la formulación del plan plurianual de descentralización, la incorporación de las propuestas que se deriven del plan nacional de descentralización de competencias y las del plan nacional de descentralización de la inversión; y, para la formulación de los planes anuales de transferencia de competencias, se deberán incorporar las propuestas que se deriven del plan plurianual de descentralización para la transferencia de competencias, que se elabore en cada período de gobierno.

Medida C.6 Desarrollar una propuesta de la estructura de codificación y sistematización para el registro de los planes de descentralización, que permita la homologación con las de otros planes que integran el Sistema Nacional de Planeación para el Desarrollo.

Presupuesto:

Medida C.7 Desarrollar la normativa técnica y legal para la descentralización de la inversión pública, que se orienta fundamentalmente a la provisión de servicios públicos de calidad y más próximos a los ciudadanos y a la dinamización de la actividad económica en el ámbito municipal.

Medida C.8 Apoyar el desarrollo de estudios, análisis y propuestas, para hacer los ajustes a la estructura de codificación, formulación y registro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras, que permita desagregar la información de gestión para la descentralización diferenciada por cada nivel de gobierno.

Medida C.9 Incorporar en la normativa vigente del sistema de inversión pública, las directivas que regulan los procesos del ciclo de proyectos de inversión pública en materia de descentralización, en el nivel de gobierno central, de tal manera que los modelos de descentralización de competencias que formulen, certifiquen y acrediten las entidades del gobierno central, se incorporen al banco integrado de proyectos en las fases de pre inversión e inversión.

Medida C.10 Integrar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras en cada período fiscal, las transferencias nacionales que comprenden, las transferencias por competencias descentralizadas y las transferencias fiscales o intergubernamentales, debiendo desglosar los montos de las mismas conforme al uso que programan y presupuestan el gobierno central y los gobiernos municipales en la aplicación de dichos recursos.

Medida C.11 Incorporar al programa plurianual de inversión pública, los recursos que se establezcan en el plan nacional de descentralización de la inversión pública (2012 – 2014) que se

formule y apruebe, así como establecer la metodología para el seguimiento, monitoreo y evaluación de los resultados logrados:

Medida C.12 Homologar el ciclo de descentralización con el ciclo de proyectos y programas de inversión pública, así como desarrollar los ajustes al modelo conceptual y al sistema de inversión pública, que permitan gestionar de manera eficiente, transparente y oportuna los recursos destinados a la descentralización del Estado de la inversión pública.

Ejecución:

Medida C.13 Institucionalizar el modelo de gestión para la descentralización del Estado, que consolida el modelo de desarrollo nacional sobre la base del desarrollo regional, desde el nivel municipal; y el ciclo de descentralización que permite en cada fase, proceso y etapa dinamizar, administrar, controlar y ejecutar la transferencia de competencias, autoridad y recursos, para la prestación responsable y eficiente de los servicios públicos, con mayor proximidad a la población.

Medida C.14 Desarrollar e implementar los modelos de gestión, gerencia y dirección, que propician la eficiencia, transparencia y rendición de cuentas y el establecimiento de mecanismos permanentes de comunicación con la población.

Medida C.15 Ejecutar los planes nacionales de descentralización de competencias y de inversión pública, que se formulen en la Visión de País y en los dos planes de nación establecidos en la misma; así como ejecutar el plan plurianual de descentralización de competencias que se formule en cada período de gobierno central y el plan de descentralización que se formule para el período 2012 – 2014.

Medida C.16 Fortalecer a las mancomunidades por parte de las entidades del gobierno central, con asistencia técnica y financiera, para que asuman responsablemente, la prestación de servicios por delegación directa de éstas y de los gobiernos municipales mancomunados, para que a sus vez, éstas brinden capacitación y asistencia técnica a los municipios y a las organizaciones de las comunidades y sociedad civil en la circunscripción territorial correspondiente, así como para desarrollar procesos de cooperación horizontal con otras mancomunidades.

Seguimiento, Monitoreo y Evaluación:

Medida C.17 Diseñar, desarrollar e implementar el sistema nacional de indicadores para la descentralización del Estado.

Medida C.18 Diseñar, desarrollar e implementar el sistema de seguimiento y evaluación de la descentralización.

Medida C.19 Diseñar e implementar normativas técnicas, modelos y metodologías para el seguimiento y monitoreo de las acciones

que las entidades del gobierno central y de los gobiernos municipales, planifiquen y ejecuten en las diferentes fases, procesos y etapas del ciclo de descentralización.

Medida C.20 Desarrollar e implementar un portal en internet sobre descentralización, como mecanismo permanente de acceso a la información pública y de divulgación del proceso de evolución de la descentralización.

Medida C.21 Desarrollar los estudios y establecer las líneas de base, que permitan realizar los análisis y evaluar los avances y los resultados logrados en la ejecución de la presente Política.

#### FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL COMO MEDIO PARA FACILITAR LA DESCENTRALIZACIÓN.

##### Objetivo

Desarrollar y fortalecer las capacidades requeridas de los empleados y funcionarios del gobierno central y de los gobiernos municipales y de otros actores que participan en la gestión para la descentralización del Estado; además desarrollar en las entidades de los dos niveles de gobierno, mayores grados de eficacia, efectividad y eficiencia en las capacidades institucionales técnicas, administrativas, financieras y de gestión, así como formular el plan de fortalecimiento Institucional.

##### Medidas de Política:

Medida D.1 Establecer la normativa para la formulación del Plan de Fortalecimiento Institucional.

Medida D.2 Ejecutar un proceso de planeación estratégica utilizando una metodología eminentemente participativa para la elaboración y concertación del Plan de Fortalecimiento Institucional, que involucre representantes de los dos niveles de gobierno, cooperación internacional, universidades, sociedad civil y de la empresa privada.

Medida D.3 Efectuar la sistematización, seguimiento y evaluación de los programas que se ejecuten en el marco del Plan de Fortalecimiento Institucional, velando por la coherencia y pertinencia de los resultados esperados.

Medida D.4 Formular la Estrategia de Capacitación y Asistencia Técnica para la descentralización, alineada con la Ley CAM, y la Política Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica.

Medida D.5 Formular la estrategia nacional de difusión, información, comunicación y prensa mediante la implementación de una campaña publicitaria clara, directa y masiva, teniendo en cuenta para su diseño los diversos medios y canales de

comunicación, las diferentes audiencias y las características de las poblaciones que habitan en las zonas urbanas y rurales de los municipios y regiones.

Medida D.6 Apoyar las mejoras a los sistemas informáticos desde la óptica del uso y aplicación de la información.

Medida D.7 Establecer la matriz de apoyo a la sistematización informática y realizar los análisis de requerimientos de los gobiernos municipales para la incorporación de sistemas.

#### DESCENTRALIZACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECÓNOMICO, SOCIAL, PRODUCTIVO, CULTURAL Y AMBIENTAL

##### Objetivo

Impulsar el desarrollo local con fundamento en el bien común, centrado en la descentralización del Estado y en el ordenamiento territorial, que posibilite el aseguramiento de una gestión eficiente, eficaz, sostenible y participativa; que permita ampliar, rehabilitar y conservar la infraestructura local, social y económica, para prestar los servicios básicos acercándolos cada vez más a la población; que maximice la explotación racional, manejo y uso sostenible de los recursos naturales; y, que contribuya a la reducción de la vulnerabilidad ambiental. Así mismo, potenciar el financiamiento a nivel de municipio, mancomunidad y región, para la innovación y el fomento de actividades económicas, agro productivas, turísticas, industriales y de servicios, que generen empleo local, mediante una redistribución equitativa de los recursos del Estado.

##### Medidas de Política:

Medida E.1 Promover la creación, fortalecimiento y consolidación de las Unidades responsables del desarrollo económico local.

Medida E.2 Apoyar el desarrollo de iniciativas asociativas en el medio rural para: i) encadenamiento para la producción; ii) transformación con enfoque de valor agregado; y, iii) desarrollo de iniciativas innovadoras.

Medida E.3 Coordinar la formación y el desarrollo del banco de proyectos de desarrollo económico local.

Medida E.4 Promover y brindar apoyo técnico y financiero para la constitución de un fondo municipal de acceso a recursos, que permita fomentar y financiar iniciativas de desarrollo económico local al sector privado (micro y pequeñas empresas).



Medida E.5 Apoyar la actualización o formulación de los planes de desarrollo municipal (PDM), de acuerdo a la normativa vigente, además apoyar la actualización o formulación de planes de ordenamiento territorial; el fortalecimiento al sistema nacional de información territorial (SINIT); el registro de normativas de ordenamiento territorial (RENOT); y, el diseño, desarrollo e implementación del sistema de información geográfico a nivel municipal.

Medida E.6 Apoyar la creación y fortalecimiento de las Unidades responsables de la gestión territorial y ambiente.

Medida E.7 Establecer los requerimientos de inversión en infraestructura municipal, sea esta urbana o rural, que estimulen la disminución de los desequilibrios territoriales y la elevación del nivel de la calidad de vida de la población localizada en los distintos municipios.

Medida E.8 Calcular los requerimientos necesarios de inversión en infraestructura urbana y rural.

Medida E.9 Generar los mecanismos necesarios para la descentralización de la inversión en infraestructura, en las áreas de intervención (educación, salud, infraestructura vial, equipamiento urbano, agua potable y saneamiento básico), cumpliendo con las funciones asociadas a estas competencias (construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura municipal).

#### DESCENTRALIZACIÓN CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA, GOBERNABILIDAD Y TRANSPARENCIA

##### Objetivo

Promover la participación del ciudadano, involucrándose e interviniendo de manera responsable y más conscientes del derecho que les asiste, en la vigilancia, seguimiento y monitoreo de la gestión pública, manifestándose con acciones de propuesta, reclamo, alerta y denuncia de los actos que a su juicio, en el cumplimiento de la función pública carecen de equidad, justicia, seriedad, calidad e inclusión. Además se hace necesario, fortalecer y expandir la gobernabilidad, propiciando una adecuada distribución del poder entre los dos niveles de gobierno, creando y articulando los espacios de toma de decisión y de concertación en la elaboración de políticas, que tengan impacto en temas de inclusión social, multi culturalidad, equidad de género y derechos humanos; y, mejorar la transparencia y la rendición de cuentas, facilitando y permitiendo el acceso a los ciudadanos, a la información pública, así como, promoviendo su participación en las auditorías sociales, que garanticen el cumplimiento de los servidores públicos, mediante la observancia de los principios de legalidad, eficiencia y honradez.

Medidas de Política:

PRIORIZAR LAS MEDIDAS DE POLÍTICA PROPUESTA EN LA POLÍTICA (18)

Medida F.1 Establecer y promover modelos de gobernabilidad con participación de los ciudadanos.

Medida F.2 Establecer e Institucionalizar el Plan Anual de Auditorías Financieras, Operativas y de Sistemas; Auditorías de recursos humanos, económicos y materiales, en ambos niveles de gobierno.

Medida F.3 Diseñar, desarrollar e implementar el Sistema Municipal de Denuncia Ciudadana.

Medida F.4 Fortalecer, rediseñar e implementar la estrategia de fortalecimiento a Mancomunidades.

Medida F.5 Incorporar e Implementar el Sistema Único de Registro de Asociaciones Civiles Locales.

Medida F.6 Diseñar e implementar campañas de estímulo a la participación del ciudadano en la gestión municipal, diferenciadas por medios de comunicación y estratificadas por segmentos de audiencia.

Medida F.7 Continuar con la creación, fortalecimiento y consolidación de las Comisiones de Transparencia Municipal y mantener el Fondo de Transparencia Municipal.

Medida F.8 Elaborar los manuales de auditoría social comunitaria.

#### MARCO INSTITUCIONAL PARA LA DESCENTRALIZACIÓN

El Marco Institucional está constituido por los actores participantes en el Modelo de Gestión para la Descentralización del Estado, representados principalmente por:

Consejo de Plan de Nación: Entidad responsable de la conducción nacional del proceso de desarrollo y que está integrado por representantes de los territorios, en el marco de la descentralización será el responsable de aprobar los planes, políticas e instrumentos que la viabilicen.

Consejos Regionales de Desarrollo, Instancias de diálogo y concertación entre el gobierno central, la sociedad civil organizada, gobiernos municipales y comunidad de cooperantes, dentro de dicho consejo se organizan mesas temáticas o sectoriales organizadas a nivel municipal y regional, para el análisis sectorial y la formulación de propuestas ordenadas y transparentes en la

región correspondiente, al ser espacios de alta participación tendrán un rol consultivo dentro de la descentralización.

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, responsable por el ejercicio de la titularidad de las competencias que la Ley General de la Administración Pública le confiere, para rectorar, dirigir, coordinar, supervisar, monitorear y evaluar la implementación de la Política.

Unidad Técnica de Descentralización, responsable de la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de la presente política.

Comisión Ejecutiva de Descentralización del Estado (CEDE), responsable de la concertación y aprobación de las políticas públicas y estrategias relativas a la gestión para la descentralización del Estado.

Foro Nacional de Descentralización (FND), responsable de promover el diálogo, debate y reflexión sobre los avances y logros de la gestión para la descentralización del Estado. Las funciones y conformación del mismo se establecen en su reglamento.

Entidades del Gobierno Central (Secretarías de Estado e Instancias Desconcentradas y Descentralizadas), responsables directos de la planificación, ejecución y administración de las acciones de descentralización y del apoyo para la puesta en marcha y operación de la descentralización de competencias y servicios públicos, bajo la coordinación del ente rector (SEIP).

Gobiernos Municipales, responsables del ejercicio de la titularidad de las competencias que la respectiva ley que los regula y otras leyes afines les confiere respecto al desarrollo de los procesos del ciclo de gestión pública municipal (planeación, ejecución, seguimiento y evaluación); y, de actividades que se integran a las fases, procesos y etapas del Ciclo de Descentralización, con el fin de ejercer la titularidad y el ejercicio de las competencias que el Estado a través de las entidades del gobierno central les transfieran, para brindar los servicios públicos más próximos al ciudadano; así como de promover y coordinar en su jurisdicción territorial la participación de la población, las organizaciones no gubernamentales de desarrollo, la empresa privada y otras entidades y organizaciones, en los asuntos de la gestión municipal.

Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), institución responsable de velar por los intereses de los 298 municipios, con capacidad de gestión e incidencia política, a fin de preservar y fortalecer la autonomía municipal, así como de impulsar el proceso de transferencia de competencias, autoridad y recursos a sus agremiados.

## CRITERIOS Y REQUISITOS PARA LA DESCENTRALIZACIÓN

La presente política precisa y establece los criterios y requisitos para: a) la distribución y asignación de competencias entre los dos niveles de gobierno; b) la asignación de los recursos asociados a la transferencia de competencias; c) la transferencia de competencias hacia los municipios; d) los criterios preliminares para determinar la factibilidad de descentralizar competencias; y, e) los que se deben considerar para formular, evaluar y acreditar los modelos de descentralización de competencias y los aspectos generales a considerar para la formulación y acreditación de modelos de descentralización de competencias.

La distribución y asignación de competencias entre los dos niveles de gobierno, se efectúa gradualmente bajo los siguientes criterios:

Se debe mantener el criterio que se deriva de la descentralización para distribuir las competencias entre los diferentes niveles de gobierno, que implica definir, establecer e incorporar en el marco legal correspondiente a cada nivel de gobierno, la titularidad para el ejercicio exclusivo o compartido de competencias y funciones asociadas a las mismas de manera definitiva.

Las competencias que sean asignadas por ley, a cada nivel de gobierno, deberán estar establecidas en la ley de descentralización y deberán ser precisadas en las leyes orgánicas del poder ejecutivo, y en la ley de los gobiernos municipales respectivamente, según lo que establece la Constitución de la República.

Las funciones y atribuciones que sean asignadas o distribuidas entre los dos niveles de gobierno, deberán estar debidamente identificadas según el tipo de función, pudiendo ser de normatividad, formulación, regulación, planeamiento, administración, ejecución, control, supervisión, seguimiento, monitoreo y evaluación, entre otras.

Las competencias reservadas, conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República y a la ley de administración pública, en ningún caso pueden ser sujetas de descentralización; por tanto, la titularidad y el ejercicio de las mismas corresponde de manera exclusiva a las entidades del gobierno central.

Las competencias, que por su naturaleza benefician a toda la población del país y que además no existe la posibilidad de exclusión en términos geográficos, ni de consumo, deberán ser provistas por el gobierno central.

Las competencias que por su naturaleza requieren, en el ejercicio de su titularidad, la implementación de segmentación generada por preferencias de la comunidad o por aspectos culturales

específicos de una comunidad o por otros factores que hacen que la prestación de los servicios no sea uniforme, sino que mas bien tienda a adecuarse a las condiciones locales, deberán ser provistas de preferencia por los gobiernos municipales.

Las competencias que por ley son asignadas a un solo nivel de gobierno, pero que por su naturaleza requieren y exigen un esfuerzo conjunto entre los dos niveles de gobierno, y que además en el ejercicio de su titularidad comparten responsabilidades para la prestación de los servicios, serán consideradas competencias recurrentes y la decisión de descentralización del nivel de gobierno central al otro nivel de gobierno deberá hacerse en función de la capacidad financiera, complejidad técnica y esfuerzo institucional que se requiere para la prestación del servicio.

Las competencias que, conforme a lo dispuesto en la ley de municipios, son administradas y ejecutadas directamente por los gobiernos municipales, con un nivel mínimo de intervención por parte del gobierno central, se consideran exclusivas, por tanto, el ejercicio de la titularidad corresponde al gobierno municipal.

En el esquema de distribución de competencias entre los dos niveles de gobierno, las decisiones de organización, administración y asignación de competencias y funciones públicas, deben basarse en los ámbitos legales, políticos, económicos, sociales y culturales y no deben limitarse únicamente a arreglos institucionales entre las entidades de los dos niveles de gobierno.

La asignación de recursos asociados a la transferencia de competencias se realizará tomando en consideración los siguientes criterios:

Toda transferencia de competencias requiere el acompañamiento de los recursos necesarios para ejecutar las funciones asociadas al ejercicio de la misma en la prestación de los servicios; por tanto, se debe establecer el monto de los recursos asociados al ejercicio de la competencia transferida y la estructura de costo para la prestación de los servicios, con el fin de determinar los efectos en términos de composición de la relación gasto – inversión, que produce la descentración.

En el caso de las transferencias establecidas por ley, realizadas desde el gobierno central hacia los gobiernos municipales, se deberá establecer una estructura de gastos que permita disponer de recursos suficientes y necesarios para desarrollar una adecuada gestión de las competencias transferidas (monto de los gastos de funcionamiento) y de recursos disponibles y exigidos asociados a los gastos de inversión establecidos en función del costos asociados a los servicios que se brindarán a los ciudadanos.

Se debe considerar que el financiamiento para la ejecución de las competencias establecidas por ley en el caso de los gobiernos municipales, tiene como fuente de ingresos los recursos propios de los gobiernos (tributarios y no tributarios), los recursos que el gobierno central transfiere por ley y en algunos casos los recursos provenientes de otras fuentes de ingresos permitidas por la ley.

La transferencia de competencias hacia los Municipios, se efectúa gradualmente bajo los siguientes criterios:

La transferencia de competencias será gradual y progresiva y tomará en cuenta la capacidad de gestión efectiva de las diferentes entidades de cada nivel de gobierno, misma que será determinada mediante la realización de procedimientos de certificación y en base a los objetivos, requisitos y criterios técnicos que exija la prestación de los servicios.

En el ejercicio de las competencias compartidas, cada nivel de gobierno debe actuar de manera oportuna y eficiente, cumpliendo a cabalidad las acciones que le corresponden y respetando el campo de atribuciones propio y el de los demás.

Las competencias transferidas y todos los aspectos relacionados al ejercicio de su titularidad se precisan a través de Leyes del Poder Ejecutivo o en su defecto se establecen en los Convenios de Gestión de Transferencias Descentralizadas o en los Convenios de Delegación de Competencias.

Toda transferencia o delegación de competencias deberá ser necesariamente acompañada de los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos directamente vinculados a los servicios transferidos, para asegurar su continuidad y eficiencia.

Las entidades del gobierno central deberán realizar los análisis preliminares de las competencias sujetas a descentralizar, tomando en consideración el cumplimiento de los siguientes criterios:

Si mejora la cobertura con la transferencia de servicios.

Si el servicio a prestar por los gobiernos municipales es proclive a crear una relación más próxima, estrecha, de ahorro y beneficio a los pobladores en sus comunidades.

Si se optimiza la asignación y uso de los recursos mediante un dimensionamiento más preciso y mejor focalizado de la demanda, lo que naturalmente genera correcciones importantes en la oferta, cuyo resultado será observado en una mayor eficiencia en la prestación de los servicios.

Si el servicio prestado desde el nivel central, requiere una toma más ágil y expedita de decisiones para atender las necesidades desde los gobiernos municipales.

Si la descentralización de la competencia generará una reducción de los costos asociados a la prestación de los servicios o en la ejecución de proyectos locales.

Un modelo de descentralización de competencias no será acreditado como tal cuando:

La entidad del nivel de gobierno central, además de responsable por la provisión del servicio, lo produce, gestiona y entrega directamente al usuario final. La entidad del gobierno central competente delega parte (la producción, la gestión o la entrega) o todo el proceso de operación del servicio a otra entidad del mismo nivel de gobierno central.

La entidad del nivel del gobierno central competente delega parte (la producción, la gestión, o la entrega) o todo el proceso de operación del servicio a organizaciones comunitarias, proveedores de servicios independientes, a empresas privadas o a organizaciones no gubernamentales de desarrollo.

La entidad del nivel de gobierno central competente contrata los servicios de personas naturales o jurídicas externas, para una de las fases o todo el proceso de operación de un servicio que sigue siendo de carácter público.

La entidad del nivel de gobierno central competente, vía convenio o contrato, produce y/u opera conjuntamente con una entidad privada (empresarial, regional, municipal, comunitaria o mixta), servicios de interés público, compartiendo costos y beneficios.

Para la formulación y evaluación de los modelos de descentralización de competencias se deben considerar principalmente los siguientes aspectos:

Cartera de programas y proyectos.

Temas estratégicos (misión, visión, objetivos y metas estratégicos).

Estructura de Programa o Proyecto (componentes, procesos, funciones y recursos (origen y aplicación de fondos).

Cartera de impulsores de cambio (obras, bienes y servicios).

Perspectivas (de alcance, financiera [estructura de financiamiento y de costos, proyecciones], calidad [madurez de capacidades de procesos horizontales y verticales], de fortalecimiento institucional para el desarrollo de capacidades).

Estrategias de implementación según sector:

Sector Social: Competencia, Riesgo (grupo etario o área de intervención), Cobertura (demanda), Estructura de Costos (gastos de funcionamiento y de inversión), Presupuesto y plan de desembolsos.

Sector Infraestructura: Competencia, Carencia (balance oferta-demanda), Cobertura, Estructura de Costos (gastos de funcionamiento y de inversión), Presupuesto y plan de desembolsos.

Sector Productivo: Competencia, Potencial, Cobertura, Estructura de Costos (gastos de funcionamiento y de inversión), Presupuesto y plan de desembolsos. Estructuras de apoyo a la estrategia de implementación (organización funcional por competencia, organizaciones de la sociedad civil o comunitaria participantes, organizaciones o empresas prestadores de servicios).

Acciones prioritarias para la implementación de la política:

Una vez sancionada la política favorablemente por la Presidencia de la República, debe realizarse un proceso de apropiación, que permita a las entidades del gobierno central, gobiernos municipales, sociedad civil y cooperantes, conocer la política y definir la ruta que seguirán para su implementación, en función de los grados de incidencia en sus intervenciones, mediante el diseño y ejecución de una campaña de socialización.

Continuar avanzando con el proceso de creación y consolidación del marco regulatorio de la descentralización, en función de la ruta que ha sido consensuada con la comisión técnica del FND, que incluye principalmente, la concertación, socialización y presentar ante el Congreso Nacional, la Ley de Descentralización del Estado para el Desarrollo y la nueva Ley de Municipios, para su aprobación. Una vez aprobadas dichas leyes, se deben elaborar, concertar, socializar y aprobar sus respectivos reglamentos de ley.

Elaborar la normativa de planificación para la descentralización, que permita impulsar el proceso participativo para formular, concertar, socializar y presentar ante el Congreso Nacional, los planes nacionales de descentralización de competencias y de descentralización de la inversión pública, para su aprobación.

Fortalecer la estructura institucional de la UTD, a fin de contar con el soporte técnico, administrativo, financiero y de gestión, que asegure el desarrollo de un proceso planificado, responsable y sostenible para coordinar la ejecución e implementación de la presente política.

## ANEXOS

## ANEXO I: Principales Avances, Logros y Obstáculos del Proceso de Implementación de la Descentralización por Periodos de Gobierno.

1990 -1994	Aprobación de la Ley de Municipalidades	<p><b>Avances:</b>  Autonomía en la elección directa de las autoridades municipales  Definición de estructuras de tasas e impuestos ajustadas a las realidades municipales  Faculta la administración de sus propios presupuestos  Libertad para crear su propia estructura administrativa y formas de funcionamiento  Creación de mecanismos y organizaciones de participación local</p> <p><b>Obstáculos:</b>  Incumplimiento en el traslado de las transferencias  Inequidad en la distribución de la transferencia municipal  Falta de incentivos al esfuerzo fiscal  Ineficiencia en el recaudo de impuestos y tributos  Debilidad e informalidad en el fortalecimiento de las capacidades administrativas y gerenciales de las municipalidades  Inestabilidad del personal municipal y central  Libertad para el uso de los recursos de las transferencias para financiar cualquier gasto de inversión  Carga de mayores responsabilidades sin acompañamiento</p>
1994-1998	Programa de Modernización del Estado	<p>La descentralización es uno de los pilares fundamentales de la Administración Pública  Resultados esperados no se logran por:  Desconfianza en los impactos esperados especialmente en lo político  Bajos niveles de concertación  Diseño como programa de gobierno no como política de estado</p>
1998-2002	Se formula la Estrategia de Reducción de la Pobreza, como producto de la condonación de la deuda (ERP)	<p>Huracán Mitch, los esfuerzos de la reconstrucción se soportaron en el trabajo realizado por las municipalidades y comunidades locales.  Deja la relevancia de la descentralización como mecanismo para construir más gobernabilidad en democracia  No se cumplieron las expectativas de delegar a los municipios y comunidades la ejecución de programas y proyectos  Se logra que esta estrategia trascienda varios gobiernos  Los esfuerzos de descentralización se diluyen por:  El manejo centralizado de las decisiones  Escasa participación ciudadana en la ejecución de la ERP</p>
2002- 2006	Programa Nacional de Descentralización y Desarrollo local (PRODDEL)	<p><b>Temas estructurales:</b>  Distribución de competencias entre niveles de gobierno central y municipal  Mejoramiento de la eficiencia en la prestación de los servicios públicos  Mayor participación ciudadana y Gobernabilidad</p> <p><b>Logros:</b>  Ley de Ordenamiento Territorial  Ley de Agua Potable y Saneamiento Básico  Ley Forestal  Reformas importantes a Ley de Municipalidades con Criterios del esfuerzo fiscal</p>
2005 - 2010	la Unión Europea financia el programa de apoyo a la descentralización (PROADES) Agenda Mínima de Descentralización (AMD). Sustituyó a (PRODDEL)	<p><b>PROADES.:</b> Desfase en la ejecución del Convenio a finales del 2007:  Razones técnicas  Deterioro de las condiciones macroeconómicas  Congelación de pago programados  Situación política del país después del 28 junio impide diálogo para revisar el convenio o el uso de fondos.  <b>AMD:</b> Busca dinamizar la descentralización mediante acciones para avanzar en la entrega de responsabilidades en los sectores, Educación, Salud, Infraestructura social y productiva básica  Acciones importantes en:  Fortalecimiento Municipal  Sistema de administración financiera municipal;  Funcionalidad de Comisión Ejecutiva de Descentralización (CEDE) y del Foro Tripartito para la descentralización (FTD)  Elaboración y concertación de una política nacional de descentralización (no fue oficializada)  Impacto de AMD mínimo</p>

## ANEXO II. Alineamiento de la Política de Descentralización del Estado para el Desarrollo con la Visión de País y Plan de Nación

## A1: Participación Ciudadana, Gobernabilidad y Transparencia

Participación Ciudadana, Gobernabilidad Y Transparencia	
Descentralización de la gestión y decisiones relacionadas al Desarrollo	Esta Visión se sustenta en el desarrollo territorial y por tanto promoverá la autogestión y el desarrollo regional y municipal. Para ello dará impulso a programas de mejora en las finanzas municipales, fomentará iniciativas ciudadanas que promuevan la participación y la auditoría social y procurará el acercamiento entre los ciudadanos y sus autoridades locales.
Participación ciudadana como medio generador de Gobernabilidad	Ejecución conjunta de acciones de entidades del sector público y de la sociedad por medio de un liderazgo compartido y de trabajo en equipo, para impulsar colectivamente, con las instancias de Gobierno, el desarrollo nacional y las condiciones que determinan su sostenibilidad.
Integridad y Transparencia como Fundamento de la Actuación	El estado promoverá la ética en todas las acciones públicas y privadas de la ciudadanía, de manera que cada individuo se comporte de forma coherente con los valores personales y compartidos con la comunidad a la que pertenezcan
LINEAMIENTO ESTRATÉGICO No. 1: DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA POBLACIÓN	Tasa de Dependencia Demográfica (INE)
	Tasa de Población recibiendo Información y Valores en el marco de una perspectiva Educativa de Familia (Secretaría de Educación)
	Tasa de Embarazos en Adolescentes (INE) -
LINEAMIENTO ESTRATÉGICO No. 2: DEMOCRACIA, CIUDADANÍA Y GOBERNABILIDAD	% de Partidos Políticos con auditorías certificadas sobre origen de Recursos Invertidos en campañas Electorales (TSE)
	% de ciudadanos en cargos de elección popular presentando informes públicos sobre su contribución al logro de las metas del Plan de Nación (Mirador Electoral)
	Índice de Potenciación de Género (PNUD)
	Índice de Conflictividad Social (CEDOH)
	Indicador de Control de la Corrupción (percentil), (Banco Mundial, WorldwideGovernanceIndicators)
	Número de mecanismos comunitarios donde ciudadanos y organizaciones comunitarias participan en procesos de Transparencia y Rendición de Cuentas sobre recursos utilizados en el cumplimiento de las metas del Plan de Nación (Consejo del Plan de Nación)
	Número de consultas ciudadanas al sistema de información presupuestaria regionalizado del Plan de Nación, por año (SEFIN)
	Tasa de Ocupación Extralegal de Tierras (ILD)
LINEAMIENTO ESTRATÉGICO No. 3: REDUCCIÓN DE LA POBREZA, GENERACIÓN DE ACTIVOS E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	% de Hogares en Situación de Pobreza Extrema (INE)
	% Hogares en Situación de Pobreza (INE)
	Tasa de Desempleo Abierto (INE)
	Tasa de Subempleo Invisible (INE)
	% de Asalariados afiliados a sistemas de previsión (INE)

A2: Descentralización de Servicios Públicos, Salud, Educación, Seguridad

Descentralización de Servicios Públicos, Salud, Educación, Seguridad	
Planeación para el Desarrollo	El Gobierno basará su accionar en un sistema de planeación estratégica conformado de manera coherente y eficiente, con apego a los principios de liderazgo y apropiación ciudadana, gestión basada en resultados y responsabilidad compartida con el resto de los poderes del estado.
LINEAMIENTO ESTRATÉGICO No.4: EDUCACIÓN COMO PRINCIPAL MEDIO DE EMANCIPACIÓN SOCIAL	% de cumplimiento del calendario escolar (200 días) en Establecimientos Educativos Públicos (UNCE - UPN)
	% Cobertura neta de Educación Pre-básica (INE)
	% Cobertura neta de Educación Básica en sus dos primeros ciclos (INE)
	% Cobertura neta de Educación Básica en tercer ciclo (INE)
	% Cobertura neta de Educación Media (INE)
	% de Centros Educativos Certificados (UNCE - UPN)
	Tasa de Escolaridad Promedio
LINEAMIENTO ESTRATÉGICO No. 5: SALUD COMO FUNDAMENTO PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA	Rendimiento Promedio en Español y Matemáticas en Nivel Básico y Medio (UNCE-UPN)
	Tasa de Mortalidad en menores 5 años (Secretaria de Salud)
	Tasa de Mortalidad Materna/ (100,000 N.V.) (Secretaria de Salud)
	Incidencia de Casos de Malaria/Dengue (Secretaria de Salud)
	Tasa de Incidencia de casos de Enfermedades Infecciosas asociadas a Condiciones Materiales de Vida ( Diarrea, IRAS X 1000 hab) y TB x 100,000 hab) (Secretaria de Salud)
	Porcentaje de prescripciones médicas totalmente atendidas en hospitales del Estado (Secretaria de Salud, por construir)
	Número de Municipios administrando sistemas de agua y saneamiento (Secretaría de Gobernación / SANAA)
LINEAMIENTO ESTRATÉGICO No. 6: SEGURIDAD COMO REQUISITO DEL DESARROLLO	% Cobertura de Hogares Rurales con Acceso a Agua Potable (INE)
	% Cobertura de Hogares con acceso a sistemas de Eliminación de Excretas (INE)
	Tasa de Homicidios ( x 100,000 habitantes) (Observatorio de la Violencia)
	Tasa de Homicidios asociados a Robo ( x 100,000 hab) (Observatorio de la Violencia)
	Tasa de Muertes por Accidentes de Tránsito ( X 100,000) (Observatorio de la Violencia)
Tasa de Delitos Sexuales ( x 100,000 hab) (Observatorio de la Violencia)	
Número de Delitos relacionados con Narcotráfico (por año) (Observatorio de la Violencia)	

A3: Desarrollo Económico Local, Estabilidad Macroeconómica, Imagen y Competitividad, Sectores e Infraestructura Productiva.

Desarrollo Económico Local, Estabilidad, Imagen y Competitividad , Sectores e Infraestructura Productiva	
Desarrollo Humano como un proceso Generador de Oportunidades	Entendemos el desarrollo humano como un proceso mediante el cual se ofrece a las personas mayores oportunidades, siendo las más importantes, una vida prolongada y saludable, libertad política, la garantía del pleno ejercicio de los derechos humanos, educación, respeto a sí mismo y acceso a los recursos necesarios para tener una buena calidad de vida. Creemos que el desarrollo atañe, en esencia, no a las cosas, sino a las personas; y debe estar orientado hacia la ampliación de las oportunidades para aumentar su bienestar, aumentar la integración y la solidaridad dentro de la sociedad, avanzar hacia la construcción de democracias sostenibles donde las personas ejerzan una ciudadanía activa y lograr relaciones más armoniosas y provechosas con la naturaleza.
Gestión compartida Público-Privada del Desarrollo	El Estado promoverá las alianzas público-privadas en la prestación de servicios, con el fin de facilitar el acceso de los mismos a la población, con ello se garantizará la eficiencia, transparencia y rendición de cuenta en los procesos de gestión, así como la modernización de los mismos.
LINEAMIENTO ESTRATÉGICO No. 8: INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA	% de Avance Programa Nacional de Rehabilitación y reconstrucción Vial (Fondo Vial)
	Tasa Nacional de Articulación Social (% población con acceso a red vial primaria), (SOPTRAVI)
	Tasa Nacional de Articulación Productiva (% de territorio con acceso a red vial primaria) (SOPTRAVI)
	Miles de Toneladas Métricas de Transporte de Carga transitando por territorio para fines de exportación (BCH)
	Inversión del Gobierno Central respecto del PIB, (SEFIN)
	Número de hectáreas de tierras agrícolas con acceso a riego,(SAG)
	% de Energía Eléctrica Renovable participando en matriz de generación, (ENEE)
LINEAMIENTO ESTRATÉGICO No. 9: ESTABILIDAD MACROECONÓMICA	Tasa de Crecimiento del PIB en términos reales, promedio anual (4 años) (BCH)
	Coficiente de GINI (INE)
	Tasa de Ahorro Total / PIB, promedio anual (BCH)
	Tasa Promedio de Inflación anual (4 años), (BCH)
LINEAMIENTO ESTRATÉGICO No. 10: COMPETITIVIDAD, IMAGEN PAÍS Y SECTORES PRODUCTIVOS	Posición de Honduras en el Índice de Competitividad (Global (WorldEconomicForum)
	Relación de Exportaciones / PIB,(BCH)
	Inversión Público/Privada en Programa Imagen País (US\$ millones por año)
	Número promedio de visitantes por año (Turismo)
	Numero de Procesos de Atención Ciudadana en las Instituciones del Estado realizados por medios electrónicos (Honduras Compite)



A4: Fortalecimiento Municipal, Descentralización Fiscal, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente

Fortalecimiento Municipal, Descentralización Fiscal, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente	
Solidaridad y Equidad como criterios para la intervención Estatal	Para procurar un desarrollo armónico y equilibrado de tal forma que se garantice un acceso racional y equitativo a los recursos, las oportunidades y los beneficios generados socialmente, se aplicarán criterios de solidaridad social y fiscal. Esta Visión concibe el desarrollo social y económico como resultado del esfuerzo de los individuos por lograr su bienestar; en tal sentido, el gobierno ejecutara programas para procurar que los ciudadanos más necesitados y desfavorecidos cuenten con una participación equitativa, tanto económica, como social y política.
Descentralización Fiscal y las transferencias intergubernamentales	Las transferencias tienden a resolver problemas de correspondencia fiscal vía la compensación de desequilibrios fiscales verticales entre distintos niveles de gobierno, así como desbalances horizontales entre las distintas jurisdicciones.
Subsidiariedad como política de Estado	El gobierno cumplirá con su rol de manera responsable, orientando sus acciones para el logro del bien común. Realizará acciones hacia el desarrollo únicamente en situaciones en las cuales los particulares no puedan hacerlo adecuadamente, sea por imposibilidad o por cualquier otra razón. Asimismo, la autoridad central realizará estas acciones mediante las instancias más cercanas a la ciudadanía, permitiendo el desarrollo autónomo de las municipalidades.
LINEAMIENTO ESTRATÉGICO No. 7: DESARROLLO REGIONAL, RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE	% Regiones con mecanismo de Mesa Regional funcionando adecuadamente (Sec. De Gobernación)
	% Regiones con Planes de Ordenamiento Territorial Aprobados y en Ejecución (Generando proyectos de inversión, Reduciendo sobre utilización, subutilización y vulnerabilidad física), (Sec. De Gobernación)
	Tasa de Descentralización del gasto público, (SEFIN)
	Tasa Nacional de Represamiento y Aprovechamiento de Recursos Hídricos, (SERNA)
	Número de Hectáreas de Tierras Forestales en Restauración Ecológica y Productiva, Participando en el Mercado Internacional de Bonos de Carbono (ICF)
	% Zonas de Recarga Hidráulica bajo Planes de Manejo, (SERNA)
	% Áreas Protegidas con Planes de Manejo con Mecanismos Financieros de Sostenibilidad, (ICF)
	Índice Global de Riesgo Climático (posición de Honduras), (SERNA)
	Número de Municipios Certificados en Licenciamiento y Gestión Ambiental, (SERNA)

ANEXO III: DEFINICIONES

Para los propósitos de la presente política los vocablos, frases y conceptos que se emplean en su texto, tanto en singular como en plural, así como en masculino y femenino tienen el siguiente significado:

Política Nacional de Descentralización del Estado para el Desarrollo, es el instrumento marco que orienta a la gestión pública y es de carácter permanente y obligatorio para el gobierno central y los gobiernos municipales, elegidos y legitimados mediante el

voto directo de los ciudadanos registrados en el censo de su respectiva circunscripción.

Fortalecimiento Institucional: Proceso mediante el cual se va desarrollando y elevando la capacidad política, técnica y operativa de las entidades en cualquiera de los dos niveles de gobierno (Central y Municipal). Así mismo se entiende como un proceso pertinente, continuo y orientado a mejorar la gestión pública para la descentralización del Estado, con un enfoque de resultados, eficiencia, eficacia, la transparencia y rendición de cuentas, para incidir de manera directa en dos niveles de aprendizaje: individual y organizacional.

**Coordinación Institucional:** Trabajo intencionado para relacionar y articular acciones tanto vertical como horizontalmente de los diferentes actores a nivel del gobierno central y de gobiernos municipales, así como en las relaciones nacionales e internacionales, públicas y privadas, involucrados en iniciativas que se plantean y desarrollan con fines comunes.

**Desarrollo de Capacidades:** El desarrollo de capacidades se define como la habilidad que tienen los individuos, grupos, instituciones y sistemas en general para identificar y resolver sus problemas; para desarrollar e implementar estrategias que les permitan conseguir sus objetivos de desarrollo de una manera sostenible.

**Capacitación:** Es el conjunto de acciones para transmitir conocimientos a fin que los grupos metas adquieran destrezas, actitudes, hábitos y valores para mejorar el desempeño y la sostenibilidad de la administración pública.

**Asistencia Técnica:** Es el apoyo directo acordado entre las partes (entidad pública o privada proveedora y la entidad pública o privada receptora), que se orienta a resolver problemas concretos de gestión, enseñar en la práctica la ejecución de procedimientos, así como en el uso de recursos e instrumentos de diverso tipo para realizar una tarea en particular, con habilidad, destreza y eficiencia.

**Municipio:** Es una población o asociación de personas residentes en un término municipal, gobernada por una corporación municipal que ejerce y extiende su autoridad en su territorio, es la estructura básica territorial del Estado y cause inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos.

**Autonomía:** Es el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y las leyes a los gobiernos municipales, para dirigir, normar y administrar libremente los asuntos públicos de su competencia en materia política, económica, cultural, ambiental, administrativa y social, cuyo propósito es afianzar en las poblaciones e instituciones, la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de las poblaciones de sus respectivas circunscripciones.

**Ciudadanía:** Es la plena pertenencia de los individuos a una comunidad política, por medio de un estatus que garantiza a los individuos, derechos y deberes, libertades y restricciones, poderes y responsabilidades.

**Participación Ciudadana:** Es un proceso por medio del cual la sociedad civil, en función de la densidad de su capital social e influencia, comparten el control de las iniciativas de desarrollo y las decisiones políticas sobre los recursos que los afectan convirtiéndose en un instrumento de empoderamiento y movilización de la gente como actores y supervisores de su propio desarrollo.

**Rendición Cuentas:** Es el resultado deseado de un proceso permanente sustentado en la base de un contrato social que contiene definición de obligaciones, especificación de reglas, de resultados esperados, de indicadores de cumplimiento, y la definición de instrumentos y en donde se confieren y aceptan derechos, las partes adquieren responsabilidades y los gobernantes están obligados a informar o por lo menos a poner a su disposición, la información sobre las acciones por realizar y en todo caso sobre las actuaciones realizadas.

La Visión de País, es la imagen objetivo de las características sociales, políticas y económicas que el país deberá alcanzar, mediante la ejecución de sucesivos planes de nación y planes de gobierno consistentes entre sí. La Visión con un horizonte a 28 años, contiene los principios orientadores del proceso de planificación, los Objetivos Nacionales y la Metas de Prioridad Nacional.

El Plan de Nación, es el documento que recoge los ejes estratégicos que atienden los desafíos que enfrenta la Nación y alrededor de los cuales debe ejecutarse la acción pública y privada. El Plan se formula para periodos sucesivos de 12 años y contiene los lineamientos estratégicos para el logro de los Objetivos y Metas de la Visión de País, con sus correspondientes indicadores sectoriales.

La Planificación del Desarrollo, se define como un proceso continuo de análisis prospectivo de las condiciones económicas, sociales y políticas de la Nación, con el propósito de determinar objetivos, metas, estrategias, políticas, proyectos y mecanismos, cuya finalidad es la atención de las necesidades de la población, que es el recurso fundamental de la Nación Hondureña.

Planes de Gobierno, es el documento donde se plantean las políticas, programas y proyectos que en cada administración gubernamental, independientemente del Partido Político que lo presente y ejecute, abordan la forma como cada Administración debe contribuir al logro de las metas y mejora de los indicadores en cada uno de los ejes estratégicos del Plan de Nación.

El Desarrollo Económico y Social de Honduras, se define como el proceso de mejora gradual del nivel de bienestar de la población, producto de la acción conjunta del Estado y los ciudadanos, donde un gobierno moderno y eficiente, interviene según sea necesario para garantizar el funcionamiento de un sistema de incentivos y desincentivos adecuados, incluyendo la aplicación de un régimen tributario progresivo que sirva para financiar un nivel de bienestar a los sectores más desposeídos.

Desarrollo Local: Es el proceso a través del cual se combinan factores económicos, sociales, ambientales, tecnológicos e institucionales para maximizar los beneficios a la sociedad en un espacio territorial, con el objeto de alcanzar bienestar para la

mayoría de sus miembros, mediante el aseguramiento de una gestión eficiente, eficaz, sostenible y participativa.

El Modelo de Gestión para la Descentralización del Estado se define como el instrumento y marco de referencia para la administración de la descentralización del Estado, el cual norma, instituye, promueve e impulsa estrategias de descentralización, en los procesos del modelo de gestión pública centralizada (planeación, presupuesto, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación), asimismo contempla la implementación de mecanismos de coordinación para fortalecer la integración nacional, la cual implica, la participación de todos los actores en la gestión pública del Estado.

El Ciclo de Descentralización. Se define como el instrumento y herramienta operativa que consolida el modelo de gestión para la descentralización del Estado; permite mantener el control por medio de las fases, procesos y etapas que planean y ejecutan las entidades del gobierno central y de los gobiernos municipales y otras entidades de sociedad civil y empresa privada, a fin de optimizar la eficiencia en la transferencia de competencias, recursos y autoridad de decisión a los municipios y sus respectivos gobiernos.

Plan Nacional de Descentralización de Competencias. Se define como el documento donde se establecen las competencias que el Estado, por medio del gobierno central, propone descentralizar hacia el Municipio, por conducto de sus respectivos gobiernos. El Plan se formula para períodos sucesivos de 12 años, encaja con el horizonte de 28 años de la Visión de País y con la primera fase del Plan de Nación (2010-2022). Una vez formulado y socializado, será presentado ante el Congreso Nacional, para su aprobación.

Plan Nacional de Descentralización de la Inversión Pública. Se define como el documento que deberá guiar el proceso de descentralización de la inversión pública, hacia los municipios, mismo que integra la inversión asociada a la transferencia fiscal o intergubernamental y a las transferencias por competencias descentralizadas. El Plan se formula para períodos sucesivos de 12 años, encaja con el horizonte de 28 años de la Visión de País y con la primera fase del Plan de Nación (2010-2022). Una vez formulado y socializado, será presentado ante el Congreso Nacional, para su aprobación.

Plan Plurianual de Descentralización para la Transferencia de Competencias. Se define como el documento donde se plantean las políticas, programas y proyectos de cada periodo de gobierno. En dichos planes, se aborda como cada administración continuará transfiriendo recursos y competencias de manera gradual, progresiva y ordenada; también abordan, la forma en que cada administración contribuirá al logro de los indicadores, metas y objetivos en cada eje estratégico de los planes nacionales de descentralización y cómo éstos a su vez, contribuyen al logro de

cada uno de los lineamientos estratégicos establecidos en el Plan de Nación y al logro de las metas y objetivos de la Visión de País. Una vez formulado y socializado será aprobado por Decreto Ejecutivo.

Plan Anual de Transferencia de Competencias. Se define como el documento que orienta a las entidades de los distintos niveles de gobierno, acerca de las competencias que deberán transferir en el periodo de un año de gobierno. Una vez formulado y socializado, será aprobado por Decreto Ejecutivo.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**CARLOS ÁFRICO MADRID**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL  
INTERIOR Y POBLACIÓN

**MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**ARTURO BENDAÑA PINEL**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

**CORALIA RIVERA RAMOS**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD, POR LEY

**MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ**

DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA  
SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO  
PRESIDENCIAL

**MIREYA AGÜERO TREJO**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
RELACIONES EXTERIORES, POR LEY

**MARLON PASCUA CERRATO**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL**HÉCTOR GUILLERMO GUILLÉN**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS**JOSÉ ADONIS LAVAIRE**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO**ADOLFO RAQUEL QUÁN**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA, POR  
LEY**FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA**RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**HILDA HERNÁNDEZ ALVARADO**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO SOCIAL**JULIO CÉSAR RAUDALES**SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y  
COOPERACIÓN EXTERNA**TULIO MARIANO GONZALES**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
CULTURA, ARTES Y DEPORTES**NELLY KARINA JERÉZ**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO**MARCO ANTONIO MIDENCE**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
JUVENTUD**MARTHA LETICIA SAVILLÓN**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, POR LEY**LUIS GREEN MORALES**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS**CÉSAR HAM PEÑA**MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL  
AGRARIO**MIGUEL EDGARDO MARTÍNEZ PINEDA**MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE  
INVERSIÓN SOCIAL**MARÍA ANTONIETA BOTTO**MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE LA MUJER**JOSÉ TRINIDAD SUAZO**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE  
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS  
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**CONFIRMADO POR EL PRESIDENTE DE LA  
REPÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO  
20 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA****PORFIRIO LOBO SOSA**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## Sección "B"

### JUZGADO DE LETRAS DE LO FISCAL ADMINISTRATIVO

#### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de enero del dos mil doce, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **123-12**, en materia Tributaria o Impositiva, promovida por el **Abogado Michael Alexander Rascoff**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Servicios de Comunicaciones de Honduras, S.A. de C.V., (SERCOM), contra la **Corporación Municipal de Juan Francisco Búlne**, departamento de **Gracias a Dios**, para la nulidad absoluta de un Acto Administrativo, de carácter general consistente en el Plan de Arbitrio aprobado por la **Corporación Municipal de Juan Francisco Búlne**, departamento de **Gracias a Dios**, correspondiente al año 2012, específicamente contra las "Tasas" establecida por dicha corporación Municipal, para Empresas de Telecomunicaciones con relación a torres, antenas microceladas, postes y tendidos de cables aéreos y subterráneos, debido a que las mismas no fueron establecidas conforme a derecho pues su creación infringe el ordenamiento jurídico vigente en varios niveles. Reconocimiento de una Situación Jurídica Individualizada. Que sin más trámite se cite a las partes para oír sentencia, sin proceder al recibimiento del juicio a prueba en virtud de que la cuestión que se discute es de puro o mero derecho, se acompañan documentos. Costas.

**MARCELA AMADOR**  
SECRETARIA

10 A. 2012.

### JUZGADO DE LETRAS DE LO FISCAL ADMINISTRATIVO

#### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de enero del dos mil doce, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **043-12**, en materia Tributaria o Impositiva, promovida por el **Abogado Michael Alexander Rascoff**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Servicios de Comunicaciones de Honduras, S.A. de C.V., (SERCOM), contra la **Corporación Municipal de Trinidad**, departamento

de **Santa Bárbara**, para la nulidad absoluta de un Acto Administrativo, de carácter general consistente en el Plan de Arbitrio aprobado por la **Corporación Municipal de Trinidad**, departamento de **Santa Bárbara**, correspondiente al Plan de Arbitrio del año 2012, específicamente contra las "Tasas" establecida por dicha Corporación Municipal, para Empresas de Telecomunicaciones con relación a torres, antenas microceladas, postes y tendidos de cables aéreos y subterráneos, debido a que las mismas no fueron establecidas conforme a derecho pues su creación infringe el ordenamiento jurídico vigente en varios niveles. Reconocimiento de una Situación Jurídica Individualizada. Que sin más trámite se cite a las partes para oír sentencia, sin proceder al recibimiento del juicio a prueba en virtud de que la cuestión que se discute es de puro o mero derecho, se acompañan documentos.- Costas.

**MARCELA AMADOR**  
SECRETARIA

10 A. 2012.

#### INVITACIÓN ALICITAR

##### LICITACIÓN PÚBLICA No. 003-2012.

##### "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO, TIPO MICROBUS, CON CAPACIDAD PARA 13 PASAJEROS", FONDOS PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO POR HORA

La **Secretaría de Trabajo y Seguridad Social**, (STSS), invita a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, legalmente constituidas en el país, a presentar ofertas para suministrar "Un Vehículo, Tipo Microbus, con capacidad para 13 pasajeros"

#### DISPONIBILIDAD DE LAS BASES

Las Bases de Licitación deberán ser retiradas en la Gerencia Administrativa, segundo piso, del edificio Anexo de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, ubicada en boulevard La Hacienda, frente a Auto Excel, Tegucigalpa, M.D.C., a partir del día 27 julio 2012, previo al pago de L.500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), cantidad no reembolsable, que deberá ser cancelada en el Banco Central de Honduras o cualquier institución bancaria, a nombre de la Tesorería General de la República.

#### RECIBO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Los sobres conteniendo las ofertas, se recibirán el día 27 de agosto de 2012, de 9:30 A.M. a 10:30 A.M. en el Salón de Conferencias Oscar A. Flores, de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, tercer piso del edificio Anexo, ubicada en boulevard La Hacienda, frente a Auto Excel, seguidamente se procederá a la Apertura de las Ofertas, en presencia de los Representantes de los Organismos Contralores del Estado; Funcionarios de la Secretaría y los Licitadores o sus Representantes.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de julio de 2012.

**Felcito Ávila Ordóñez**  
Secretario de Estado

10 A. 2012.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO  
FISCAL ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de enero del dos mil doce, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **027-12**, en materia Tributaria o Impositiva, promovida por el **Abogado Michael Alexander Rascoff**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Servicios de Comunicaciones de Honduras, S.A. de C.V., (SERCOM), contra la Corporación Municipal de Santa Cruz, del departamento de Lempira, para la nulidad absoluta de un Acto Administrativo, de carácter general consistente en el Plan de Arbitrio aprobado por la Corporación Municipal de Santa Cruz, departamento de Lempira, correspondiente al año 2012, específicamente contra las "Tasas" establecida por dicha Corporación Municipal, para Empresas de Telecomunicaciones con relación a torres, antenas microceladas, postes y tendidos de cables aéreos y subterráneos, debido a que las mismas no fueron establecidas conforme a derecho pues su creación infringe el ordenamiento jurídico vigente en varios niveles.-Reconocimiento de una Situación Jurídica Individualizada. Que sin más trámite se cite a las partes para oír sentencia, sin proceder al recibimiento del juicio a prueba en virtud de que la cuestión que se discute es de puro o mero derecho, se acompañan documentos. Costas.

**MARCELA AMADOR**  
SECRETARIA

10 A. 2012.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO  
FISCAL ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de enero del dos mil doce, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **075-12**, en materia Tributaria o Impositiva, promovida por el **Abogado Michael Alexander Rascoff**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Servicios de Comunicaciones de Honduras, S.A. de C.V., (SERCOM), contra la Corporación Municipal de Guata, departamento de Olancho, para la nulidad absoluta de un

Acto Administrativo, de carácter general consistente en el Plan de Arbitrio aprobado por la **Corporación Municipal de Guata, departamento de Olancho** correspondiente al año 2012, específicamente contra las "Tasas" establecida por dicha Corporación Municipal, para Empresas de Telecomunicaciones con relación a torres, antenas microceladas, postes y tendidos de cables aéreos y subterráneos, debido a que las mismas no fueron establecidas conforme a derecho pues su creación infringe el ordenamiento jurídico vigente en varios niveles.Reconocimiento de una Situación Jurídica Individualizada. Que sin más trámite se cite a las partes para oír sentencia, sin proceder al recibimiento del juicio a prueba en virtud de que la cuestión que se discute es de puro o mero derecho, se acompañan documentos. Costas.

**MARCELA AMADOR**  
SECRETARIA

10 A. 2012.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO  
FISCAL ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de enero del dos mil doce, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **139-12**, en materia Tributaria o Impositiva, promovida por el **Abogado Michael Alexander Rascoff**, en su condición de Apoderado Legal de la de la Sociedad Mercantil Servicios de Comunicaciones de Honduras, S.A. de C.V., (SERCOM), contra la **Corporación Municipal de San Isidro, departamento de Intibucá**, para la nulidad absoluta de un Acto Administrativo, de carácter general consistente en el Plan de Arbitrio aprobado por la **Corporación Municipal de San Isidro, departamento de Intibucá**, correspondiente al año 2012, específicamente contra las "Tasas" establecida por dicha Corporación Municipal, para Empresas de Telecomunicaciones con relación a torres, antenas microcelados, postes y tendidos de cables aéreos y subterráneos, debido a que las mismas no fueron establecidas conforme a derecho pues su creación infringe el ordenamiento jurídico vigente en varios niveles. Reconocimiento de una Situación Jurídica Individualizada. Que sin más trámite se cite a las partes para oír sentencia, sin proceder al recibimiento del juicio a prueba en virtud de que la cuestión que se discute es de puro o mero derecho, se acompañan documentos. Costas.

**MARCELA AMADOR**  
SECRETARIA

10 A. 2012.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO  
FISCAL ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de enero del dos mil doce, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **059-12**, en materia Tributaria o Impositiva, promovida por el **Abogado Michael Alexander Rascoff**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Servicios de Comunicaciones de Honduras, S.A. de C.V., (SERCOM), contra la **Corporación Municipal de San Agustín**, del departamento de Copán, para la nulidad absoluta de un Acto Administrativo, de carácter general consistente en el Plan de Arbitrio aprobado por la **Corporación Municipal de San Agustín**, departamento de Copán, correspondiente al año 2012, específicamente contra las "Tasas" establecida por dicha Corporación Municipal, para Empresas de Telecomunicaciones con relación a torres, antenas microceladas, postes y tendidos de cables aéreos y subterráneos, debido a que las mismas no fueron establecidas conforme a derecho pues su creación infringe el ordenamiento jurídico vigente en varios niveles. Reconocimiento de una Situación Jurídica Individualizada. Que sin más trámite se cite a las partes para oír sentencia, sin proceder al recibimiento del juicio a prueba en virtud de que la cuestión que se discute es de puro o mero derecho, se acompañan documentos. Costas.

**MARCELA AMADOR  
SECRETARIA**

10 A. 2012.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO  
FISCAL ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de enero del dos mil doce, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **011-12**, en materia Tributaria o Impositiva, promovida por el **Abogado Michael Alexander Rascoff**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Servicios de Comunicaciones de Honduras, S.A. de C.V., (SERCOM), contra la **Corporación Municipal de Morazán**, del departamento de Yoro, para la nulidad absoluta de un Acto Administrativo, de carácter general consistente en el Plan de Arbitrio aprobado

por la **Corporación Municipal de Morazán**, departamento de Yoro, correspondiente al año 2012, específicamente contra las "Tasas" establecida por dicha Corporación Municipal, para Empresas de Telecomunicaciones con relación a torres, antenas microceladas, postes y tendidos de cables aéreos y subterráneos, debido a que las mismas no fueron establecidas conforme a derecho pues su creación infringe el ordenamiento jurídico vigente en varios niveles. Reconocimiento de una Situación Jurídica Individualizada. Que sin más trámite se cite a las partes para oír sentencia, sin proceder al recibimiento del juicio a prueba en virtud de que la cuestión que se discute es de puro o mero derecho, se acompañan documentos. Costas.

**MARCELA AMADOR  
SECRETARIA**

10 A. 2012.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO  
FISCAL ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de enero del dos mil doce, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **107-12**, en materia Tributaria o Impositiva, promovida por el **Abogado Michael Alexander Rascoff**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Servicios de Comunicaciones de Honduras, S.A. de C.V., (SERCOM), contra la **Corporación Municipal de La Libertad**, del departamento de Francisco Morazán, para la nulidad absoluta de un Acto Administrativo, de carácter general consistente en el Plan de Arbitrio aprobado por la **Corporación Municipal de La Libertad**, departamento de Francisco Morazán, correspondiente al año 2012, específicamente contra las "Tasas" establecida por dicha Corporación Municipal, para Empresas de Telecomunicaciones con relación a torres, antenas microceladas, postes y tendidos de cables aéreos y subterráneos, debido a que las mismas no fueron establecidas conforme a derecho pues su creación infringe el ordenamiento jurídico vigente en varios niveles.- Reconocimiento de una Situación Jurídica Individualizada.- Que sin más trámite se cite a las partes para oír sentencia, sin proceder al recibimiento del juicio a prueba en virtud de que la cuestión que se discute es de puro o mero derecho, se acompañan documentos.- Costas.

**MARCELA AMADOR  
SECRETARIA**

10 A. 2012.

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, Certifica. La Resolución que literalmente dice: "RESOLUCIÓN No. 122-88. EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha quince de junio de mil novecientos ochenta y siete, por el señor JOSÉ ANTONIO ÁVILA, mayor de edad, casado, Licenciado en Leyes y de este domicilio, actuando en su condición de Apoderado Legal de "LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "COLONIA RESIDENCIAL TRES CAMINOS", contraída a pedir que se reconozca a su representada como Persona Jurídica y se aprueben sus Estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos que exige la Ley.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley correspondiente habiéndose mandado oír a la Procuraduría General de la República y al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado, quienes al devolver el traslado emitieron dictamen favorable.

**CONSIDERANDO:** que los Estatutos de "LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "COLONIA RESIDENCIAL TRES CAMINOS DE TEGUCIGALPA", no contrarían las leyes del país, el orden público la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** que es atribución del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, otorgar la Personalidad Jurídica y aprobar los Estatutos de las Asociaciones Civiles y Fundaciones de Interés Público.

**POR TANTO:** EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 245, numeral 40 de la Constitución de la República y en aplicación del numeral 18 del Artículo 2º reformado del Código de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**RECONOCER:** COMO PERSONA JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "COLONIA RESIDENCIAL TRES CAMINOS", de Tegucigalpa, Francisco Morazán y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

"ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS  
"COLONIA RESIDENCIAL TRES CAMINOS"

**CAPÍTULO I  
CONSTITUCIÓN**

**ARTÍCULO 1.** Créase la Asociación de Vecinos de la Colonia Residencial Tres Caminos, como Asociación Civil sin fines de lucro,

sin propósitos políticos ni religiosos. Esta Organización tendrá duración indefinida, su domicilio será la ciudad de Tegucigalpa y su sede la colonia Residencial Tres Caminos.

**CAPÍTULO II  
OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 2.** La Asociación tiene como objetivos fundamentales los siguientes: a) Procurar la realización de obras de interés comunal, especialmente en las áreas verdes de la colonia, para uso de los vecinos, en particular y del público en general. b) Luchar por la construcción de obras de recreación, para realizar actividades sociales con los miembros de la Asociación y sus familiares. c) Defender los derechos de sus miembros, ante órganos del Estado, autoridades de la Alcaldía Municipal y ante los particulares, conforme la Ley. d) Velar por la correcta nomenclatura de las casas de la colonia, por la señalización y construcción de implementos que permitan el adecuado uso de las calles por los vehículos automotores, contribuyendo así a la seguridad de los peatones y la tranquilidad del vecindario. e) Procurar la existencia de un medio ambiente sano y agradable que contribuya a la comodidad de los habitantes de la colonia. f) Procurar la fraternidad y el compañerismo entre los Asociados.

**ARTÍCULO 3.** Para la consecución de estos objetivos, la Asociación realizará todas las actividades necesarias a dicho fin.

**CAPÍTULO III  
DE LOS MIEMBROS**

**ARTÍCULO 4.** Pueden ser miembros de la Asociación las personas que reúnan cualesquiera de los requisitos siguientes: a) Los integrantes del núcleo familiar (jefe de familia, su cónyuge hijos y demás familiares residentes en la colonia) vecino de la colonia Residencial Tres Caminos, en calidad de propietario, arrendador o arrendatario. b) Los propietarios de terrenos no edificados.

**ARTÍCULO 5.** La Calidad de Asociado se pierde por; renuncia, muerte o expulsión. La Expulsión de un Asociado sólo podrá ser decidida por el voto de las dos terceras partes de los miembros reunidos en Asamblea General Extraordinaria, oyendo previamente al encausado. Si éste, después de haber sido citado por escrito no comparece a ejercer su derecho de defensa, se entenderá que acepta su culpabilidad.

**ARTÍCULO 6.** Al ingresar como miembro de la Asociación, cada núcleo familiar pagará la cantidad de Lps. 10.00 como cuota de ingreso, llenará y firmará el formulario de solicitud proporcionado por la Junta Directiva.

**CAPÍTULO IV  
DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS**

**ARTÍCULO 7. DERECHOS. SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN.** a) Gozar de los servicios que preste la Asociación. b) Elegir y ser electos para cargos directivos. c) Tener voz en las asambleas y reuniones. d) Un voto por cada núcleo familiar, para votar por las mociones de su preferencia en las asambleas y reuniones. e) Pedir y obtener información de la Junta Directiva sobre aspectos relacionados con la Asociación, inclusive



los aspectos de carácter financiero. f) Los demás que consignen estos Estatutos o acuerde la Asamblea General.

ARTÍCULO 8°. DEBERES. Los miembros de la Asociación tienen los deberes siguientes: a) Colaborar y apoyar en las actividades que realice la Junta Directiva de la asociación, demostrando en ello responsabilidad y eficiencia. b) Asistir a las reuniones y Asambleas Generales y participar en sus deliberaciones y resoluciones. c) Cumplir las comisiones que le sean encomendadas y rendir los informes respectivos a más tardar dentro de los quince días calendario subsiguientes a la finalización de lo encomendado. d) Aceptar los cargos de elección popular para que fueren electos. e) Contribuir al fortalecimiento de la Asociación. f) Efectuar puntualmente los pagos por aportaciones ordinarias y extraordinarias que sean establecidos por estos Estatutos o por la Asamblea General.

#### CAPÍTULO V ÓRGANOS

ARTÍCULO 9°. La dirección, control y administración de la Asociación está a cargo de los órganos siguientes: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva.

#### CAPÍTULO VI DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 10. La Asamblea General es el órgano máximo de la Asociación, representa la voluntad de la colectividad y está formada por la reunión de los miembros legalmente convocados.

ARTÍCULO 11. La convocatoria para Asamblea General será girada por el Presidente de la Junta Directiva, por medio del Secretario. En casos urgentes o necesarios, un número de siete (7) Asociados representantes de núcleos familiares, por lo menos, puede solicitar por escrito a la Junta Directiva que convoque a la Asamblea Extraordinaria, para tratar los puntos incluidos en la solicitud. Si en el término de ocho días después de recibida la solicitud, la Junta Directiva no hace la convocatoria, el mismo número de asociados solicitantes podrá recurrir a la Junta Directiva haciendo petición formal para ser oídos a fin de que se haga la convocatoria para efectuar la Asamblea General, de conformidad de estos Estatutos. Agotadas las instancias anteriores el Secretario convocará a la Asamblea General con base en la petición escrita de los solicitantes, y conforme a estos estatutos.

ARTÍCULO 12. La Asamblea General será presidida por el presidente de la Junta Directiva y actuará como Secretario el mismo de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 13. La convocatoria para Asamblea se hará con cinco días de anticipación, por lo menos mediante listas que firmarán los asociados convocados o cualquier otra forma de comunicación posible en el medio.

ARTÍCULO 14. Las facultades y atribuciones no específicamente delegadas en la Junta Directiva son competencia de la Asamblea General.

ARTÍCULO 15. La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos veces al año, en los meses de enero y julio.

ARTÍCULO 16. La Asamblea General Extraordinaria podrá reunirse en cualquier época, si es necesario a los intereses de la Asociación.

ARTÍCULO 17. La Asamblea General funcionará en primera convocatoria, con la mitad más uno de los asociados presentes o representados. De no reunirse quórum anterior, se realizará en segunda convocatoria una hora después con los miembros que asistan o se hagan representar, siempre que su número no sea inferior a 17.

ARTÍCULO 18. Siempre y cuando exista razón debidamente justificada, un miembro podrá representar a otro en reuniones de Asamblea General, mediante carta firmada por el representado. En ningún caso una persona podrá representar a más de un miembro de la Asociación.

ARTÍCULO 19. Los Acuerdos de Asamblea General instalada en la primera convocatoria, serán tomados por la mitad más uno de los asociados presentes o representados. En caso de empate, el que preside la Asamblea tendrá doble voto.

ARTÍCULO 20. Los Acuerdos de Asamblea General instalada en segunda convocatoria, sólo podrán ser tomados con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes o representados.

ARTÍCULO 21. La convocatoria para asamblea deberá contener la agenda a tratar. Será nulo cualquier otro punto no incluido en ella, salvo por acuerdo unánime de los asociados presentes.

ARTÍCULO 22. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva. b) Elegir, en caso necesario, comisiones especiales con funciones propias de un Tribunal de Honor. c) Discutir aprobar o improbar el informe anual de actividades presentado por la Junta Directiva. d) Discutir y aprobar el presupuesto anual de la Asociación. e) Aprobar las cuotas ordinarias o extraordinarias que pagarán los asociados, para el logro de los objetivos de la asociación. f) Modificar los Estatutos. g) Imponer sanciones a los asociados. h) La disolución de la Asociación. i) Las demás que no sean competencia de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 23. Todos los Acuerdos y deliberaciones de la Asamblea General se anotarán en el libro de actas respectivo.

#### CAPÍTULO VII DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 24. La Junta Directiva es el órgano Ejecutivo de la Asociación. Está integrada por: UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN FISCAL y CINCO VOCALES COMO MÍNIMO.

ARTÍCULO 25. La Junta Directiva tiene las facultades siguientes: a) Dirigir, supervisar y controlar los asuntos administrativos de la Asociación. b) Ejecutar y velar porque se cumplan los Acuerdos de la Asamblea General. c) Realizar las actividades del Plan Anual de Trabajo aprobado por la Asamblea General. d)

Llevar los libros y documentos de la Asociación en correcto orden. e) Elaborar los planes de trabajo y presupuesto cada año, para aprobación de la Asamblea General. f) Coordinar las actividades sociales. g) Conferir poderes especiales. h) Integrar y nombrar comisiones. i) Rendir informes a la Asamblea General. j) Recaudar las cuotas acordadas en Asamblea General o establecidas por estos estatutos. k) Admitir y juramentar nuevos miembros. l) Autorizar al Presidente y al Tesorero para efectuar erogaciones superiores a Lps.100.00. ll) Manejar los fondos de la Asociación apropiadamente. m) Otras atribuciones afines de carácter administrativo.

ARTÍCULO 26. La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente una vez al mes, y Extraordinariamente sesionará las veces que estime convenientes.

ARTÍCULO 27. El quórum para celebrar sesiones de Junta Directiva será la mitad más uno de los miembros y las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes.

ARTÍCULO 28. El Presidente de la Junta Directiva tiene las funciones siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General. b) Autorizar con el Secretario las actas de las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General en caso de presidir éstas. c) Autorizar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos inferiores o iguales a Lps.100.00. Las cantidades superiores a este valor serán autorizadas, si procede el gasto, por la Junta Directiva. d) Suscribir los informes de la Junta Directiva. e) Representar judicial y extrajudicialmente a la asociación.

ARTÍCULO 29. Son funciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal de éste. b) Colaborar efectivamente en otras actividades que se le asignen.

ARTÍCULO 30. El Secretario tiene las atribuciones siguientes: a) Llevar los Libros de actas de la Junta Directiva y Asamblea General, anotando con fidelidad los Acuerdos y resoluciones que se tomen. b) Autorizar con el presidente las actas de sesiones de Junta Directiva, de Asamblea General y demás documentación en nombre de la Asociación. c) Manejar la correspondencia y organizar eficientemente el archivo de la Asociación. d) Llevar el registro de afiliación. e) Librar las convocatorias que ordene el Presidente. f) Cualquier otra actividad afín a sus funciones.

ARTÍCULO 31. El Prosecretario sustituirá al Secretario en caso de ausencia; será su más cercano colaborador, y desempeñará aquellas funciones inherentes a su cargo que le sean asignadas. Su participación es activa, al igual que los demás miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 32. El Tesorero tiene las siguientes atribuciones: a) Recaudar y velar porque sean recaudados los ingresos de la Asociación, por cuotas y otros conceptos. Los fondos deberán ser depositados en la cuenta bancaria a nombre de la "LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "COLONIA RESIDENCIAL TRES CAMINOS". Contra esta cuenta solamente podrán

retirarse fondos en la forma prevista en el Artículo 28, literal c) de estos Estatutos. b) Autorizar junto al Presidente los documentos de pago. c) Llevar al día los registros de las operaciones de Tesorería, observando la debida fidelidad y claridad en los mismos y en los comprobantes correspondientes. d) Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre el movimiento económico de la Asociación.

ARTÍCULO 33. En los casos en que la Asamblea General lo acuerde, el Tesorero rendirá la fianza que le sea fijada.

ARTÍCULO 34. El Fiscal tiene las obligaciones siguientes: a) Velar por el fiel cumplimiento de estos Estatutos. b) Intervenir en los arcos y auditorías que se practiquen a los activos y pasivos de la Asociación. c) Examinar las cuentas de la Tesorería y rendir el informe respectivo a la Asamblea General. Para este fin podrá obtener la asesoría que estime necesaria. d) Colaborar con el Presidente en las acciones que sean contra terceros.

ARTÍCULO 35. Los Vocales tendrán las siguientes obligaciones: a) Sustituir, por designación del Presidente, a cualquier miembro directivo, por ausencia temporal de éstos. En ausencia del Presidente y Vicepresidente, pueden presidir las sesiones los Vocales en su orden. b) Servir de enlace entre la Junta Directiva y los vecinos, promocionando las actividades de la Junta y a la vez recogiendo las inquietudes de los vecinos sobre problemas inherentes a la comunidad. c) Apoyar a la Junta Directiva en todas las actividades que realice.

ARTÍCULO 36. Existirán tantos Vocales para ejercer la representación por zonas o calles, según lo requieran las necesidades de crecimiento de la colonia.

#### CAPÍTULO VIII DE LAS ELECCIONES

ARTÍCULO 37. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General Ordinaria, sus cargos tendrán duración de un año y para su elección se procederá así: a) Los Cargos de Presidente, Tesorero, Secretario y los Vocales serán electos en la Asamblea General del mes de enero de cada año, b) Los cargos de Vicepresidente, Prosecretario y Fiscal serán electos en la Asamblea del mes de julio de cada año. c) Ningún miembro directivo podrá ser reelecto para el mismo cargo en periodos consecutivos. d) Las elecciones se verificarán mediante voto secreto y el quórum para este efecto será el establecido en el Artículo 17 de estos Estatutos.

ARTÍCULO 38. Los miembros directivos electos serán juramentados por el presidente de la Junta Directiva saliente o por la persona que haga las funciones de éste. Así mismo, tomarán posesión de sus cargos inmediatamente después de la juramentación.

ARTÍCULO 39. En caso de ocurrir vacantes en uno o más cargos, la Junta Directiva podrá seleccionar a un vecino para ocupar el puesto interinamente. El o los miembros interinos pasarán a ser miembros propietarios, si son ratificados en su cargos por la Asamblea General Ordinaria subsiguiente.

**CAPÍTULO IX  
DEL PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 40.** El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Los Ingresos que por concepto de cuotas Ordinarias o Extraordinarias sean cobrados de acuerdo con los estatutos, reglamentos o disposiciones de la Asamblea General. b) Legados o donaciones o cualquier otra fuente de ingresos no previstos. c) Los bienes muebles o inmuebles que adquiera.

**ARTÍCULO 41.** La Administración de este patrimonio corresponde a la Junta Directiva, quien la ejercerá por medio del Tesorero o por medio de la persona(s) que la Asamblea o la Junta Directiva designen.

**CAPÍTULO X  
MODIFICACIONES**

**ARTÍCULO 42.** Estos Estatutos sólo podrán ser modificados por las 2/3 partes de los votos tomados en Asamblea General Extraordinaria.

**ARTÍCULO 43.** Las reformas, totales o parciales, deberán someterse a la aprobación del Poder Ejecutivo.

**CAPÍTULO XI  
DISOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 44.** La Asociación podrá disolverse por el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados reunidos en Asamblea General Extraordinaria, convocada expresamente para este fin al disolverse la Asociación, sus fondos pasarán a la sociedad de beneficencia que designe la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

**CAPÍTULO XII  
VIGENCIA**

**ARTÍCULO 45.** LOS PRESENTES ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN DE VECINOS "COLONIA RESIDENCIAL TRES CAMINOS DE TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN", entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial "LA GACETA", con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y demás Leyes y sus reformas, enmiendas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento.

COMUNÍQUESE". (f) JOSÉ SIMÓN AZCONA HOYO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, (f) ENRIQUE ORTEZ COLINDRES. MINISTRO.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil doce.

PASTOR AGUILAR MALDONADO  
SECRETARIO

10 A. 2012.

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 24 de enero del dos mil doce, interpuso demanda ante el Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, con número de ingreso No. **091-12**, el Abogado Michael Alexander Rascoff Irias, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. de C.V., (SERCOM)**. Demanda vía procedimiento Especial en Materia Tributaria o Impositiva para que se decrete la nulidad absoluta de un acto administrativo de carácter general, consistente en Plan de Arbitrios aprobado por la Corporación Municipal de San Francisco de Yojoa, departamento de Cortés, correspondiente al año 2012, específicamente contra las "tasas" establecidas por dicha Corporación Municipal, contempladas en los artículos 41 y 42 del precitado Plan de Arbitrios, aprobado mediante acuerdo en sesión extraordinaria de fecha 08 de noviembre de 2011, acta número 049 / 2011, debido a que las mismas no fueron establecidas conforme a derecho pues su creación infringe el ordenamiento jurídico vigente e varios niveles. Que se reconozca una situación jurídica individualizada. Que sin más trámite se cite a las partes para oír sentencia sin proceder al recibimiento del juicio a pruebas en virtud de que la cuestión que se discute es de puro o mero derecho. Se acompañan documentos. Costas.

**MARCELA AMADOR  
SECRETARIA**

10 A. 2012.

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS**  
*no es responsable del contenido de las  
publicaciones, en todos los casos la misma es  
fiel con el original que  
recibimos para el propósito*

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, Certifica. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 406-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticuatro del abril de dos mil doce.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veintitrés de agosto de dos mil once, misma que corre a Expediente No. P.J. 23082011-1468, por la Abogada **JAZNA VANESSA OQUELÍ JUÁREZ**, en su carácter de Apoderada Legal de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DEL DESARROLLO ONGD DENOMINADA ASOCIACIÓN CLUB AUTOMOVILÍSTICO DE NICARAGUA**, con domicilio en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, y con domicilio para operar en la República de Honduras, en la Residencial La Cumbre, edificio Soles, primer nivel, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el reconocimiento de su personalidad jurídica para tener el derecho de operar legalmente en Honduras.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos que exigen la ley, habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable. No. U.S.L. 4551-2011, de fecha 16 de diciembre de 2011.

**RESULTA:** Que la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DEL DESARROLLO ONGD DENOMINADA ASOCIACIÓN CLUB AUTOMOVILÍSTICO DE NICARAGUA**, es un Asociación no gubernamental sin fines de lucro, de naturaleza privada y con domicilio en la República de Honduras en la Residencial La Cumbre, edificio Soles, primer nivel, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

**CONSIDERANDO:** Que el domicilio de la Agencia y Sucursales de instituciones extranjeras respecto a las negociaciones verificadas en Honduras, será el hondureño de conformidad con el Artículo 69, párrafo segundo del Código Civil.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002, de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 4049-2011, de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo

establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, artículo 1, 8 y 10 de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo ONGD, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060- 2011, de fecha 13 de septiembre de 2011, 56 y 58, del Código Civil, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Incorporar a la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD), denominada **ASOCIACIÓN CLUB AUTOMOVILÍSTICO DE NICARAGUA**, de origen nicaragüense con domicilio principal en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, y con domicilio para operar en la República de Honduras en la Residencia La Cumbre, edificio Soles, primer nivel, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, para que opere en Honduras, asimismo se incorporan los Estatutos de dicha Organización que literalmente dicen:

**ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL  
DENOMINADA CLUB AUTOMOVILÍSTICO DE  
NICARAGUA**

**CAPÍTULO PRIMERO  
NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO**

**Artículo 1.- NATURALEZA.** El **CLUB AUTOMOVILÍSTICO DE NICARAGUA**, es una asociación civil de carácter apolítica y sin fines de lucro con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**Artículo 2.- DENOMINACIÓN.** Su denominación es **CLUB AUTOMOVILÍSTICO DE NICARAGUA**.

**Artículo 3.- DURACIÓN.** La duración de la Asociación es indefinida a partir de su constitución sin perjuicio de su reconocimiento legal, posterior por las autoridades competentes, podrá extinguirse en los casos y por los medios expresamente determinados.

**Artículo 4.- DOMICILIO.** El domicilio de la Asociación será en la ciudad de Managua, en donde tendrá asientos sus autoridades, sin perjuicio de establecer oficinas o filiales en cualquier otra parte del territorio y aun fuera cuando lo consideren oportuno y necesario.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
OBJETO Y FINALIDADES**

**Artículo 5.-** De conformidad con la Cláusula cuarta de la Escritura de Constitución el **CLUB AUTOMOVILÍSTICO DE NICARAGUA**, se formó con el objetivo principal de servir al automovilismo y al turismo en general y fomentar el mejoramiento de los caminos y carreteras de Nicaragua y al efecto gestionará ante las autoridades nacionales departamentales y municipales según corresponda la adopción de leyes, ordenanzas y reglamentos relacionados con el turismo nacional y extranjero, además establecerá relaciones y podrá afiliarse a las organizaciones nacionales, continentales y mundiales que persigan fines análogos o similares a los de asociación, fomentará el establecimiento de alojamiento y estaciones de servicios para los socios y propagará el

embellecimiento de las carreteras, gestionará la colocación en las poblaciones y caminos de señales que suministren la información necesaria a los automovilistas, establecerá para los socios el servicio informativo que tienda a fomentar y orientar al automovilismo en todos sus variados aspectos, colaborará con las instituciones oficiales y privadas que se dediquen al automovilismo y al turismo y facilitará la entrada, salida y circulación dentro del país y en el extranjero de los automóviles de los socios gestionando las autorizaciones pertinentes para poder emitir y reconocer los documentos internacionales del vehículo para la conducción del mismo.

### CAPÍTULO TERCERO DE LOS MIEMBROS, DEBERES, DERECHOS, SU CESANTÍA

**Artículo 6.-** El CLUB AUTOMOVILÍSTICO DE NICARAGUA, está compuesto por el conjunto de asociados los cuales tendrá dos categorías, miembros Fundadores y miembros Activos.

**Artículo 7.-** Son miembros Fundadores todas las personas que suscribieron el pacto constitutivo lo mismo aquellas personas naturales o jurídicas que suscriban la aprobación de estos estatutos.

**Artículo 8.-** Son miembros Activos del CLUB AUTOMOVILÍSTICO DE NICARAGUA, todas las personas naturales o jurídicas que persigan iguales objetivos y/o los mismos fines de la Asociación y que posterior a la aprobación de los presentes estatutos introduzcan su carta de solicitud en la que manifiesten estar de acuerdo con los mismos.

**Artículo 9.-** Admitida su solicitud de ingreso los asociados gozarán de los derechos conferidos por la Escritura de Constitución de los presentes estatutos y la ley observando el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas en los mismos y las resoluciones que dentro de sus respectivas facultades sean tomadas por la Asamblea General o por Junta Directiva.

**Artículo 10.-** Los miembros electos para desempeñar cargos de dirección en el CLUB AUTOMOVILÍSTICO DE NICARAGUA.

**Artículo 11.-** Los Asociados aportarán mensualmente a la Tesorería la cuota establecida en su oportunidad.

**Artículo 12.-** La calidad de Asociado se pierde por: 1) Renuncia, previa solicitud por escrito. 2) Muerte. 3) Incumplimiento de las disposiciones. 4) Evidente falta de voluntad o interés en el cumplimiento de los compromisos asumidos.

**Artículo 13.-** Cuando un miembro del CLUB AUTOMOVILÍSTICO DE NICARAGUA, incurra en cualquiera de las faltas señaladas en el artículo anterior la Junta Directiva una vez comprobado la situación lo expulsará y éste podrá recurrir ante la Asamblea General para apelar dicha resolución de expulsión.

**Artículo 14.-** Los miembros que representen personas jurídicas cesarán como tales cuando dejen de prestar sus servicios en la institución que representa.

**Artículo 15.-** El reemplazo de miembros que a la vez desempeñan cargos en la Junta Directiva se efectuará por elección en la Asamblea General.

**Artículo 16.-** En caso de retiro de un miembro por cualquiera de las causas establecidas, éste no tendrá derecho de reclamar los aportes que haya efectuado a la Asociación.

**Artículo 17.-** El Gobierno del CLUB AUTOMOVILÍSTICO DE NICARAGUA, será ejercido por dos órganos: la Asamblea General y la Junta Directiva.

**Artículo 18.-** De la Asamblea Generales la máxima autoridad del CLUB AUTOMOVILÍSTICO DE NICARAGUA, constituidas por los miembros fundadores y los miembros activos todos tendrán igual derechos con voz y voto en las decisiones.

**Artículo 19.-** La totalidad de los miembros debidamente convocados y reunidos integran la Asamblea General, sin embargo podrán constituirse en el quórum que se establece en los presentes Estatutos, sus atribuciones son: 1.- Elegir cada dos años de entre sus senos a los miembros de la Junta Directiva. 2.- Aprobar las políticas estratégicas y líneas de trabajo a seguir anualmente. 3.- Pronunciarse sobre las actividades desarrolladas y formar comisiones de trabajo. 4.- Aprobar el presupuesto anual del CLUB AUTOMOVILÍSTICO DE NICARAGUA. 5.- Conocer, examinar, aprobar o rechazar el informe financiero anual. 6.- Acordar la reforma parcial o total de los estatutos. 7.- Fusionarse o afiliarse con otro organismo que practiquen esta misma línea de trabajo.

**Artículo 20.-** La Asamblea General Ordinaria se reunirá en el mes de enero de cada año en el lugar, día y hora que señale la Junta Directiva, el Secretario hará la citación para la Asamblea con diez días de anticipación por lo menos.

**Artículo 21.-** La Asamblea General Extraordinaria se elaborarán para tratar asuntos específicos, se realizarán cada vez que lo requiera la Junta Directiva o lo solicite por escrito con exposición de motivos para ellos.

**Artículo 22.-** El quórum se constituirán para la Asamblea Ordinaria con la mitad más uno y para las Extraordinarias con los dos tercios (2/3) de los miembros activos.

**Artículo 23.-** Para la validez de las resoluciones tomadas se requerirá de la mayoría simple de votos.

**Artículo 24.-** En ambas Asambleas Ordinarias y Extraordinarias los miembros Activos participarán en las deliberaciones con voz y votos correspondiendo un voto para cada uno, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

**Artículo 25.-** El voto será secreto o público según lo resuleva la Asamblea General.

**Artículo 26.-** Las deliberaciones y resoluciones tomadas en las Asambleas Generales contarán en el libro de actas que será firmado por el Presidente y Secretario.

**Artículo 27.-** De la Junta Directiva. La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) miembros quienes ejercen el cargo de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal. Serán electos en Asamblea General y durarán dos años en el ejercicio de su cargo con opción de ser reelectos por períodos sucesivos.

**Artículo 28.-** Celebrará sesiones Ordinarias una vez al mes y Extraordinarias cuando el Presidente o la mayoría de los miembros de la Junta Directiva lo solicite.

**Artículo 29.-** Las sesiones serán presididas por el Presidente en ausencia o impedimento temporal asumirá sus funciones el

Vicepresidente que tendrá las mismas facultades con la salvedad de necesidad poder expreso para la presentación legal.

**Artículo 30.-** Las deliberaciones y resoluciones tomadas por la Junta Directiva constarán en Actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

**Artículo 31.-** El quórum se formará con la mitad más uno y se adoptarán las resoluciones con el voto conforme de la mayoría simple de los presentes en caso de parte de empate el Presidente tendrá doble voto.

**Artículo 32.-** Las atribuciones de la Junta Directiva son las siguientes: a) Tomar los acuerdos necesarios para la Asociación cumpla con sus fines. b) Presentar anualmente un informe de labores a la Asamblea General. c) Convocar a Asamblea Generales a través del Secretario. d) Nombrar las comisiones que considere necesaria. e) Acordar el establecimiento de relaciones o la afiliación a organizaciones nacionales, continentales y mundiales de la misma índole que persigan fines análogos o similares a los de la asociación.

#### CAPÍTULO CUARTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA SUS ATRIBUCIONES

**Artículo 33.-** Son atribuciones de los miembros de la Junta Directiva: 1) El Presidente será el Representante Judicial y Extra-judicial de la Asociación con carácter de Apoderado Generalísimo sin limitación de suma, convocará y presidirá las sesiones de Asambleas así como las reuniones de la Junta Directiva, firmará la acta junto con el Secretario y autorizará junto con el Tesorero los pagos que la Junta acuerde, tal efecto firmará conjuntamente con el Tesorero los cheques de las cuentas bancarias que abra la asociación. 2) El Vicepresidente sustituirá al Presidente en sus ausencias temporales con iguales atribuciones y obligaciones. 3) Corresponde al Secretario confeccionar las actas de las reuniones de Asamblea General y de Junta Directiva y firmarlas conjuntamente con el Presidente una vez que ha sido aprobada por el órgano respectivo, deberá llevar en orden el Libro de Actas y Asambleas, el Libro de Actas de Juntas Directivas y el Libro de Registro de Asociados. dara lectura a la correspondencia y tramitará lo pronto posible. Llevará un archivo ordenado y completo. 4) El Tesorero tiene como obligación cobrar cuotas que se fije a los miembros, cuidar de los fondos de la Asociación los que depositará en unos de los bancos del sector financiero nacional. Los depósitos o retiros se harán con la firma del Presidente y Tesorero y en ausencia del Presidente firmará el Vicepresidente. Deberán rendir informe anual a la Asociación y llevará al día y ordenado los libros Diario y Mayor. 5) Corresponde al Vocal ayudar en todas las tareas que le encomiende la Junta Directiva y sustituir en forma temporal cuando se ausente algún miembro de la Directiva.

**Artículo 34.-** El Fiscal tendrá las siguientes atribuciones: a) Velar por el cumplimiento de la Ley y los estatutos así como los acuerdos y los reglamentos que emita la Asociación. b) Rendir informe anual a la Asamblea. c) Oír quejas de los asociados y realizar la investigación pertinente.

#### CAPÍTULO QUINTO PATRIMONIO

**Artículo 35.-** El patrimonio del CLUB AUTOMOVILÍSTICO DE NICARAGUA, está compuesto por una cuota inicial de C ₡ 5,000.00(CINCO MIL CÓRDOBAS NETOS): Así

también dentro del patrimonio se contarán cualquier donación, herencia, legados, que reciba de sus asociados o terceras personas ya sean éstas jurídicas o naturales.

#### CAPÍTULO SEXTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 36.-** Son causas de disolución del CLUB AUTOMOVILÍSTICO DE NICARAGUA, por decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos y las tomadas en la Asamblea General convocadas para tal efecto y 2 las demás causas contempladas en la Ley No. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro.

**Artículo 37.-** Cuando se aprobare la disolución, la Asamblea General nombrará una Junta Liquidadora cuyo miembro elegirá de su seno una vez efectuada la liquidación al extinguirse la asociación, los bienes de la misma pasarán los Órganos o Dirección de Asociaciones Civiles sin fines de lucro para que estas mismas apoyen y ejecuten otros proyectos de esta misma naturaleza.

#### CAPÍTULO SÉPTIMO RÉGIMEN GENERAL

**Artículo 38.-** En todo lo que estos Estatutos no contemplen la Asamblea General será la facultada para resolver y decidir cualquier caso y en su receso la Junta Directiva conocerá de acuerdo con la Ley de la República.

#### CAPÍTULO OCTAVO VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS

**Artículo 39.-** Estos estatutos deberán ser aprobados por la Asamblea Nacional e inscrito en el Poder Ejecutivo a través de la Dirección competente del Ministerio de Gobernación, entrarán en vigencia de su publicación en la Gaceta Diario Oficial, de estas formas quedan aprobados los estatutos del CLUB AUTOMOVILÍSTICO DE NICARAGUA. No habiendo otro punto que tratarse se levanta la Sesión.

**SEGUNDO:** Las disposiciones y normas señaladas en los presentes Estatutos incorporados que sean contrarias a la Norma Jurídica vigente hondureña se tendrán como no expresadas, prevaleciendo la normativa hondureña vigente.

**TERCERO:** Tener como Representante Legal de la ASOCIACIÓN CLUB AUTOMOVILÍSTICO DE NICARAGUA, en Honduras a la Abogada JAZNA VANESSA OQUELÍ JUÁREZ, quien queda obligada en caso de cesar en sus funciones comunicar a la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población.

**CUARTO:** La Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD), denominada ASOCIACIÓN CLUB AUTOMOVILÍSTICO DE NICARAGUA, presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, específicamente ante la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAG) los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable

según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**QUINTO:** Una vez Incorporada la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) denominada **ASOCIACIÓN CLUB AUTOMOVILÍSTICO DE NICARAGUA**, por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, se inscribirá ante esta misma, el representante legal.

**SEXTO:** La Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) denominada **ASOCIACIÓN CLUB AUTOMOVILÍSTICO DE NICARAGUA**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las Actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada,

**SÉPTIMO:** La disolución y liquidación de La Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) denominada **ASOCIACIÓN CLUB AUTOMOVILÍSTICO DE NICARAGUA**, se hará de conformidad a las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos, similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**OCTAVO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**NOVENO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**DÉCIMO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de julio de dos mil doce.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

10 A. 2012

## JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Familia del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER:** Que ante este juzgado se han presentado los señores **ROBERT FRANK ANTHONY SERENO** y **DANIA INÉS MATUTE PAZ DE SERENO**, ambos mayores de edad, casados entre sí, de nacionalidad norteamericana, solicitando autorización judicial para adoptar a la menor **GABRIELA MICHELLE ÁLVAREZ ESTRADA**, quien se encuentra en estado de abandono, se hace del conocimiento al Público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, M.D.C, 2 de agosto del 2012

**GERMAN WAHISAN FUENTES PON**  
SECRETARIO ADJUNTO

10 A. 2012.

### CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, **CERTIFICA.** La Licencia de Representante No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE REPRESENTANTE.** El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **AGENCIAS Y REPRESENTACIONES HONDUTEC, S.A.**, como **REPRESENTANTE NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS, S.A.**, de nacionalidad colombiana con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, otorgada mediante Resolución número 679-2012 de fecha trece de julio del 2012, carta de fecha 26 de abril del 2012; fecha de vencimiento: hasta el 26 de abril del año 2014; **JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES**, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **LUISA AMANDA MENDIETA**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintiséis del mes de julio del año dos mil doce.

**LUISA AMANDA MENDIETA**  
Secretaria General

10 A. 2012.

# Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 15993-12  
 2/ Fecha de presentación: 08-05-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD. (Organizada bajo las leyes de República de Corea)  
 4.1/ Domicilio: 416, Maetan-dong, Yeongtong-gu, Suwon-si, Gyeonggi-do, República de Corea  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: República de Corea  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALLSHARE

## ALLSHARE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 11  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos y máquinas para la purificación del agua para uso doméstico, bolsas de esterilización desechables para uso doméstico, congeladores, refrigerantes, que no sean eléctricos, estufas de gas, bides, estufas con horno de gas, aires acondicionados, ventiladores para uso doméstico, específicamente para aires acondicionados, lámparas de gas, calentadores de aire para barcos, aires acondicionados para automóviles, instalaciones para filtrar el aire, aparatos y máquinas para la purificación del aire, máquinas y aparatos de hielo, ventiladores, eléctricos, refrigeradoras eléctricas, humidificadores, secadoras de pelo, estufas eléctricas, secadoras de ropa eléctricas, tostadoras eléctricas, alfombras calentadas eléctricamente, microondas para cocinar, estufas de inducción, hornos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/05/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J., y 10 A. 2012

1/ No. solicitud: 18587-12  
 2/ Fecha de presentación: 29-05-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: KENTUCKY FRIED CHICKEN INTERNATIONAL HOLDINGS, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 1441 Gardiner Lane, Louisville, Kentucky 40213, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: KFC Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, café artificial, harina y preparaciones hechos de cereal, pan, pastelería, enrollados, galletas, queques, la confitería, hielo, miel, melaza, levadura, polvo para hornear, sal, mostaza, vinagre, condimentos, salsas, especias y sazones, hielo, aderezo, salsas, alimentos cocinados y congelados, todos conteniendo aves, emparedados de pollo, empanadas de pollo, emparedados, galletas, caramelo, pudines, pasteles, queques de arroz, pizza, pasta, bocadillos, pedacitos de maíz, pedacitos de tortilla, pedacitos de arroz, galletas, pretzels, palomitas, pedacitos de arroz, maíz o harina fritas a hornear, palitos de pan, helado, molletes, mayonesa, salsa de tomate.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6/6/12  
 12/ Reservas: No se protege "Justo a tu Gusto"

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J., y 10 A. 2012

1/ No. solicitud: 6669-12  
 2/ Fecha de presentación: 23-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Early Learning Centre Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO)  
 4.1/ Domicilio: c/o Mothercare Plc, Cherry Tree Road, Watford, Hertfordshire WD24 6SH, Reino Unido  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 Papel, cartón y artículos de estas materias, imprentas portátiles (artículos de oficina), materiales para modelar, tiza, libros, productos de imprenta, tarjetas de felicitación, publicaciones impresas, fotografías, ilustraciones y posters, gráficas, artículos de papelería, materiales e implementos para escribir para artistas, material de instrucción y de enseñanza, pegamentos y adhesivos, pinceles, álbumes, servilletas de papel para bebés y niños, pizarras, tableros de dibujo y caballetes de pintura, calcomanías, planos mapas y globos terráqueos, borradores, letras alfabéticas y símbolos numéricos, plantillas, cajas y estuches para los productos antes mencionados, partes y accesorios para los productos antes mencionados.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-5-2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J., y 10 A. 2012

1/ No. solicitud: 1152-12  
 2/ Fecha de presentación: 12-01-2012  
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SENAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Société des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de Suiza)  
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: VAMOS A CRECER JUNTOS

## VAMOS A CRECER JUNTOS

6.2/ Reivindicaciones:  
 Para utilizarse con el registro No. 47256 marca "GERBER" CIL, 29 que el propietario tiene registrado en este país.  
 7/ Clase Internacional: 29  
 Sopa colada, mezclada con vegetales, sopa de pollo colado, zanahorias coladas, remolachas coladas, concentrado de sopa vegetal con carne de res, espinaca colada, chicharos colados, concentrado de sopa vegetal con cordero, concentrado de sopa vegetal con tocino, concentrado de sopa vegetal con hígado, calabaza colada, albaricoques colados con harinas de cereales, salsa de manzana colada, pera y piñas coladas, peras coladas, habichuelas molidas, salsa de albaricoques con manzana molida, ciruelas pasas molidas, melocotones molidos, camote molido, sopa de vegetales con tocino, espinaca picada, sopa de vegetales con hígado, peras y piñas, habichuelas picadas, melocotones en trocitos, zanahorias en trocitos, sopa de vegetales y carne de res, sopa de vegetales con cordero, sopa de vegetales con pollo, manzana y albaricoques en pedacitos, manzana en pedacitos, vegetales en pedacitos mezclados con cebada y levadura, calabaza en pedacitos, pedacitos de pera y piña, y carne de res en pedacitos con caldo de res agregado, hígado en pedacitos con caldo agregado, carne de ternero en pedacitos con caldo de ternero agregado, carne de res molido con caldo de res agregado, hígado molido con caldo de res agregado, hígado molido con caldo agregado y carne de ternero molida con caldo de carne de ternero agregado.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-06-2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J., y 10 A. 2012



- [1] Solicitud: 2011-032402  
 [2] Fecha de presentación: 27/09/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CARVAJAL INFORMACIÓN, S. A. S.  
 [4.1] Domicilio: Avenida 68, No. 75 A-50, piso 4 de Bogotá, D.C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CONTACTO EFECTIVO

## CONTACTO EFECTIVO

- [7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue:

Suministro de bases de datos para computador, electrónicas y en línea, en el campo de entretenimiento, social y de grupos de interés para la comunidad, revistas en línea, a saber, blogs en los campos de entretenimiento, educación, social, político, económico, científico y de interés general, servicios de publicación electrónica, a saber, publicación de textos y trabajos gráficos de otros, vía computador y redes de comunicación en los campos de entretenimiento, educación, social, político, cultural, económico, científico y de interés general, publicación de publicaciones electrónicas, servicios de entretenimiento, a saber, suministro de uso temporal de juegos interactivos de múltiples jugadores y de un solo jugador para juegos jugados en computador o vía redes de comunicación, suministro de información acerca de juegos de computador en línea y juegos de vídeo por computador o vía redes de comunicación, coordinación y realización de competencias para jugadores de vídeo y jugadores de juegos de computador, concurso y programas de premios de incentivos diseñados para reconocer, recompensar y alentar a individuos y grupos que están comprometidos con actividades de superación personal, autorealización, caridad, filantrópicas, voluntariados, de servicio público y comunitario y humanitarias, e intercambio de producto de trabajo creativo.

### D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2012  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J., y 10 A. 2012

- [1] Solicitud: 2012-014965  
 [2] Fecha de presentación: 30/04/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: NBA PROPERTIES, INC.  
 [4.1] Domicilio: 645 FIFTH AVENUE NEW YORK, NEW YORK 10022  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: NEW YORK  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BROOKLYN NETS B Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 9  
 [8] Protege y distingue:  
 Grabaciones de audio y de vídeo que ofrecen entretenimiento e información en el área del baloncesto, discos de audio, discos de vídeo, discos láser para computadoras, casetes pregrabados de audio y de vídeo, cintas de vídeo pregrabadas de audio y de vídeo, discos compactos pregrabados, discos láser pregrabados para computadoras, todos los anteriores ofrecen entretenimiento e información relacionados al baloncesto, accesorios para computadoras, específicamente almohadilla para ratón, ratones, estuches para discos, maletines para computadoras, almohadilla de soporte para la muñeca para uso en teclado, marcos de cartón para el monitor de las computadoras, todas las anteriores relacionadas al baloncesto, programas de computación para ver información, estadísticas o trivialidades sobre el baloncesto, programas para computadoras, específicamente protectores de pantalla que ofrecen temas de baloncesto, programas de computación

para acceder y ver fondos de pantalla de computadoras, navegadores de computadora, temas de computadora y cursores de computadora, programas para juegos de computadoras, programas para juegos de vídeo, cartuchos de vídeo juegos y máquinas de videojuegos y controles de juegos de vídeo para usar con televisores, teléfonos inalámbricos, accesorios para radios, teléfonos y celulares, específicamente carátulas y cobertores para celular, monitores de vídeo, monitores de computadora, binoculares, anteojos de sol, marcos para lentes, cadenas y cintas para anteojos estuches para lentes y para anteojos de sol, imanes, cámaras desechables, tarjetas de crédito y tarjetas de prepago magnéticamente codificadas para hacer llamadas de teléfono, grabaciones de vídeo descargables, grabaciones de vídeo simultáneas y grabaciones de audio en el área de baloncesto, transmitidas por el internet, programas descargables para computadora para ver información en base de datos, información estadística, trivialidades, información de encuestas, y encuestas interactivas en el área del baloncesto a través del internet, programas descargables de juegos de computadoras, programas descargables de videojuegos, programa de videojuegos interactivos y de juegos de trivialidades a través del internet, programas descargables para computadora para usar como protector de pantalla, fondo de pantalla, navegadores, temas, avatares y cursores a través del internet, publicaciones electrónicas descargables en la naturaleza de revistas, boletines informativos, libros para colorear, calendarios de juegos, todos en el área del baloncesto provisto por el internet, catálogos descargables proporcionados a través del internet, que ofrecen productos con temas de baloncesto, tarjetas de agradecimiento descargables proporcionados a través del internet.

### D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2012  
 [12] RESERVAS: Se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no se da exclusividad sobre la denominación Brooklyn.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J., y 10 A. 2012

- [1] Solicitud: 2011-032394  
 [2] Fecha de presentación: 27/09/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CARVAJAL INFORMACIÓN, S. A. S.  
 [4.1] Domicilio: Avenida 68, No. 75 A-50, piso 4 de Bogotá, D.C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GURU

## GURÚ

- [7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue:  
 Suministro de bases de datos para computador, electrónicas y en línea, en el campo de entretenimiento, social y de grupos de interés para la comunidad, revistas en línea, a saber, blogs en los campos de entretenimiento, educación, social, político, económico, científico y de interés general, servicios de publicación electrónica, a saber, publicación de textos y trabajos gráficos de otros, vía computador y redes de comunicación en los campos de entretenimiento, educación, social, político, cultural, económico, científico y de interés general, publicación de publicaciones electrónicas, servicios de entretenimiento, a saber, suministro de uso temporal de juegos interactivos de múltiples jugadores y de un solo jugador para juegos jugados en computador o vía redes de comunicación, suministro de información acerca de juegos de computador en línea y juegos de vídeo por computador o vía redes de comunicación, coordinación y realización de competencias para jugadores de vídeo y jugadores de juegos de computador, concurso y programas de premios de incentivos diseñados para reconocer, recompensar y alentar a individuos y grupos que están comprometidos con actividades de superación personal, autorealización, caridad, filantrópicas, voluntariados, de servicio público y comunitario y humanitarias, e intercambio de producto de trabajo creativo.

### D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2012  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J., y 10 A. 2012

- [1] Solicitud: 2012-002834
- [2] Fecha de presentación: 26/01/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: IMPORTADORA GIGANTE, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GIANT Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 4
- [8] Protege y distingue: ACEITE Y GRASAS INDUSTRIALES, LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO; COMBUSTIBLE (INCLUYENDO GASOLINAS PARA MOTORES) Y MATERIAS DE ALUMBRADO; BUJIAS Y MECHAS PARA EL ALUMBRADO.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: ELSA GLORIA SABILLON

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de abril del año 2012
- [12] RESERVAS: NO SE PROTEGE EL DISEÑO

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

- [1] Solicitud: 2012-002835
- [2] Fecha de presentación: 26/01/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: IMPORTADORA GIGANTE, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GIANT Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 12
- [8] Protege y distingue: VEHICULOS, APARATOS DE LOCOMOCION, TERRESTRE AEREA O ACUATICA.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: ELSA GLORIA SABILLON

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de abril del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

- [1] Solicitud: 2012-019613
- [2] Fecha de presentación: 05/06/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: TEJIDOS PRALIN DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: 5TA AVENIDA COMAYAGÜELA, COMERCIAL HENRIQUEZ.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRALIN



- [7] Clase Internacional: 25
- [8] Protege y distingue: VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA, CALCETINES.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: JORGE LUIS MENDOZA AROCA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de junio del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA**  
**DE FRANCISCO MORAZAN**

**AVISO**

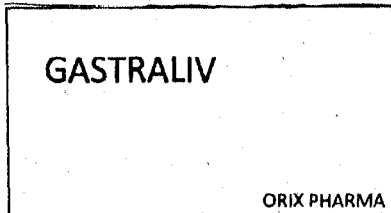
La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, al publico en general y para los efectos legales, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Adopción, interpuesta, ante este Despacho de Justicia, por la señora, **MARÍA ÁNGELES GONZÁLEZ MORALES**, mayor de edad, soltera, médico, de nacionalidad española, con domicilio en Cáceres, España, y en tránsito por esta ciudad capital, ha solicitado Autorización Judicial, para adoptar, en forma plena a la menor **IRMA LETICIA CASTELLANOS**, quien está en situación de abandono por el Instituto Hondureño de la Niñez y la Adolescencia de este mismo departamento. **SE HACE SABER:** Del conocimiento al público en general, para el efecto antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, M.D.C., a los treinta y un día del mes de julio del año dos mil doce.

**LIC. CARLOS LIZANDOR DURÓN**  
**SECRETARIO ADJUNTO**

10 A. 2012

- [1] Solicitud: 2012-019582  
 [2] Fecha de presentación: 05/06/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: ORIX PHARMA, S. DE R.L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GASTRALIV



- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 PRODUCTOS MEDICINALES.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: ARNALDO DE JESÚS ZELAYA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

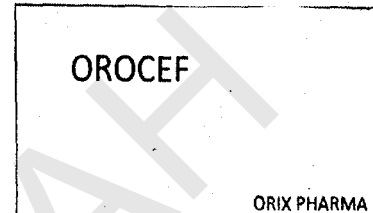
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de junio del año 2012  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

- [1] Solicitud: 2012-019575  
 [2] Fecha de presentación: 05/06/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: ORIX PHARMA, S. DE R.L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OROCEF



- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 PRODUCTOS MEDICINALES.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: ARNALDO DE JESÚS ZELAYA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

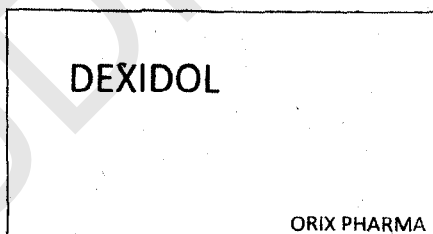
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de junio del año 2012  
 [12] RESERVAS: No se protege "ORIX PHARMA".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

- [1] Solicitud: 2012-019579  
 [2] Fecha de presentación: 05/06/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: ORIX PHARMA, S. DE R.L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DEXIDOL



- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 PRODUCTOS MEDICINALES.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: ARNALDO DE JESÚS ZELAYA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

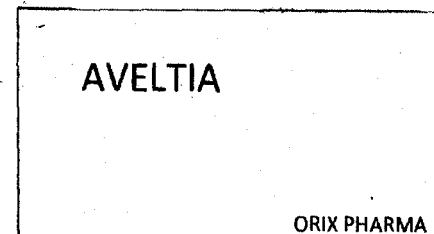
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de junio del año 2012  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

- [1] Solicitud: 2012-019576  
 [2] Fecha de presentación: 05/06/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: ORIX PHARMA, S. DE R.L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AVELTIA



- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 PRODUCTOS MEDICINALES.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: ARNALDO DE JESÚS ZELAYA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de junio del año 2012  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

- [1] Solicitud: 2012-019175
- [2] Fecha de presentación: 31/05/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: LABORATORIOS FRANCELIA, S. DE R.L. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: COL. JARDINES DE TONCONTÍN, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ESPASMOL

**ESPASMOL**

- [7] Clase Internacional: 5
- [9] Protege y distingue:  
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: EMILIO ROBERTO VILLANUEVA VARELA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de junio del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

- 1/ Solicitud: 19174-12
- 2/ Fecha de presentación: 31-05-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: LABORATORIOS FRANCELIA, S. DE R.L. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: Col. Jardines de Toncontín, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESPASMINA

**ESPASMINA**

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- [8] Protege y distingue:  
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apositos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Emilio Roberto Villanueva Varela.
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 05/06/12
- 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

- 1/ Solicitud: 14903-2012
- 2/ Fecha de presentación: 27-04-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Laboratorios Francelia, S. de R. L. de C.V.
- 4.1/ Domicilio: Col. Jardines de Toncontín, Comayagüela, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Clindazol LF

**Clindazol LF**

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05

- 8/ Protege y distingue:  
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apositos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Emilio Roberto Villanueva Varela.
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07/05/12
- 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

- 1/ Solicitud: 14902-12
- 2/ Fecha de presentación: 27-04-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Laboratorios Francelia, S. de R. L. de C.V.
- 4.1/ Domicilio: Col. Jardines de Toncontín, Comayagüela, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Biocef

**Biocef**

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- [8] Protege y distingue:  
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apositos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Emilio Roberto Villanueva Varela.
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07/05/12
- 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

- 1/ Solicitud: 19171-12
- 2/ Fecha de presentación: 31-05-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: LABORATORIOS FRANCELIA, S. DE R. L. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: Col. Jardines de Toncontín, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CERIZ

**CERIZ**

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- [8] Protege y distingue:  
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apositos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Emilio Roberto Villanueva Varela.
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 05/06/12
- 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

[1] Solicitud: 2010-018461  
 [2] Fecha de presentación: 21/06/2010  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: COLOMBINA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: LA PAILA, ZARZAL, VALLE.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AMIGOS DEL MEDIO AMBIENTE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: ÁLVARO GUILLERMO AGUILAR FRENZEL

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2012  
 [12] RESERVAS: SE REIVINDICAN LOS COLORES SIGTES. PANTONE 368, PANTONE 375, PANTONE 347. SERÁ USADA CON LA MARCA DE FÁBRICA "COLOMBINA Y DISEÑO" (29) SOLICITUD No. 6547-11

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

[1] Solicitud: 2012-011504  
 [2] Fecha de presentación: 30/03/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: SCA CONSUMIDOR MÉXICO Y CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: JAVIER BARROS SIERRA, No. 555, PISO 5, COLONIA ZEDEC, MX-55090  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BABY SENS

**BABY SENS**

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 PAÑALES PARA BEBÉS; PAÑALES-BRAGA PARA BEBÉS; PAÑALES-CALZÓN PARA BEBÉS; PANTALETAS HIGIÉNICAS PARA BEBÉS; ESTERES DE CELULOSAS PARA USO FARMACÉUTICO E HIGIÉNICO.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2012  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

[1] Solicitud: 2012-014177  
 [2] Fecha de presentación: 24/04/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: MERCK KGAA.  
 [4.1] Domicilio: FRANKFURTER STR. 250, D-64293 DARMSTADT.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CONCOR AM

**CONCOR AM**

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA PROPOSITOS MEDICOS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2012  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

1/ Solicitud: 11695-12  
 2/ Fecha de presentación: 09-04-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Abercrombie & Fitch Europe, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA).  
 4.1/ Domicilio: Via Moree, 6850 Mendrisio, SUIZA.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: SUIZA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HOLLISTER

**HOLLISTER**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicios de tiendas minoristas relacionadas con ropa, calzados, sombrerería, jabones, perfumes, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, joyería y bolsos; servicios en línea de tiendas minoristas relacionadas con ropa, calzados, sombrerería, jabones, perfumes, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, joyería y bolsos.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 30/05/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

1/ Solicitud: 19107-12  
 2/ Fecha de presentación: 31-05-2012,  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Industrias Alimenticias Kern's y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones, (Organizada bajo las leyes de GUATEMALA).  
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 6.5 Carretera al Atlántico, zona 18, Guatemala, GUATEMALA.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: GUATEMALA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KI

**KI**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Bebidas de todo tipo, incluyendo aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes, cerveza, bebidas de malta y otras preparaciones para hacer bebidas.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 04/06/2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

[1] Solicitud: 2009-025624  
 [2] Fecha de presentación: 27/08/2009  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ, S.A.  
 [4.1] Domicilio: VEVEY, CANTÓN DE VAUD  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: 1011783  
 [5.1] Fecha: 10/06/2009  
 [5.2] País de Origen: MÉXICO  
 [5.3] Código País: MX  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COMIENZO SANO VIDA SANA

**COMIENZO SANO VIDA SANA**

[7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; HUEVOS, LECHE Y OTRO PRODUCTOS LACTEOS; CONSERVA, ENCURTIDOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2012  
 [12] RESERVAS: ESTA SEÑAL DE PROPAGANDA SE USARÁ CON LA MARCA NESTLÉ 42302, CLASE 29.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

1/ Solicitud: 19106-12  
 2/ Fecha de presentación: 31-05-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Industrias Alimenticias Kern's y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones (Organizada bajo las leyes de GUATEMALA).  
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 6.5, carretera al Atlántico, zona 18, Guatemala, GUATEMALA.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: GUATEMALA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GUT! Kern's

**GUT! Kern's**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue: Bebidas de todo tipo, incluyendo aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas. bebidas y zumos de frutas, siropes, cerveza, bebidas de malta y otras preparaciones para hacer bebidas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 04/06/2012  
 [12] Reservas:

Abogado. FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

1/ Solicitud: 6668-12  
 2/ Fecha de presentación: 23-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Early Learning Centre Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO).  
 4.1/ Domicilio: c/o Mothercare Plc, Cherry Tree Road, Walford, Hertfordshire, WD24 6SH, REINO UNIDO.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: REINO UNIDO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 9  
 8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos eléctricos y electrónicos; aparatos e instrumentos instructivos, de enseñanza y de medición; máquinas de sumar; calculadoras; aparatos recreativos; baterías; computadoras; equipos de computadoras; programas de computadora (software) y programas oficiales del fabricante (firmware); lámparas; aparatos e instrumentos científicos; aparatos e instrumentos para toda grabación, almacenaje, transmisión y reproducción de audio y datos visuales y audiovisuales, pantallas y proyectores; partes y accesorios para los productos antes mencionados.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 [11] Fecha de emisión: 31/5/2012  
 [12] Reservas:

Abogado. FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

1/ Solicitud: 6945-12  
 2/ Fecha de presentación: 27-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: K-SWISS INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).  
 4.1/ Domicilio: 31248 Oak Crest Drive, Westlake Village, CA 91361, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PALLADIUM Y LOGOTIPO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue: Zapatos, botas, sandalias, pantuflas, camisetas, pantalones, pantalones cortos, chaquetas, sudaderas, buzos, faldas, suéteres, chalecos, chaquetas, chaquetas rompeviento, calcetas, fajas, corbatas, bufandas, gorras y viseras.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 [11] Fecha de emisión: 16/03/12  
 [12] Reservas: Sólo se protege "Palladium" y Logotipo

Abogada. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

1/ Solicitud: 14307-12  
 2/ Fecha de presentación: 25-04-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Patch Media Corporation (Organizada bajo las leyes de Delaware).  
 4.1/ Domicilio: 584 Broadway, Suite 1206 New York, New York, 10012, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PATCH

**PATCH**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue: Provisión en línea de periódicos no descargables que ofrecen noticias, información y listados en una variedad de temas de interés general y local; provision de noticias, información y listados en una variedad de temas de interés general y local, específicamente, noticias en la naturaleza de acontecimientos actuales, de reportajes, deportes, entretenimiento, artes y actividades de recreación.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 [11] Fecha de emisión: 07/jun/2012  
 [12] Reservas:

Abogado. FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

1/ Solicitud: 16144-12  
 2/ Fecha de presentación: 09-05-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ASISTENCIA GLOBAL DE GUATEMALA. SOCIEDAD ANONIMA.  
 4.1/ Domicilio: AVENIDA PETAPA 25-51 ZONA 12. CIUDAD DE GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ASISTENCIA GLOBAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 El uso de la denominación en letras mayúsculas o minúsculas o combinación de ambas, aplicada en todo tipo de empaques, diseños, publicidad, publicaciones y material promocional.  
 7/ Clase Internacional: 45  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales, en especial la prestación de servicios de seguridad de personas y de bienes.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 28/05/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 A. y 11 S. 2012.

1/ Solicitud: 23974-12  
 2/ Fecha de presentación: 09-07-2012  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INVERSIONES LANZ&BROTHERS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Un cambio a tu vehículo...un cambio a tu planeta!

**Un cambio a tu vehículo...un cambio a tu planeta!**

6.2/ Reivindicaciones:  
 Se usará con el Reg. 5154.(NC). lubricoclean.  
 7/ Clase Internacional: 00  
 8/ Protege y distingue:  
 Finalidad: establecimiento comercial dedicado a centros de lavados de vehículos, mantenimiento, importación y comercialización de repuestos, lubricantes, químicos, combustibles, llantas y accesorios para todo tipo de vehículo; así como la elaboración, procesamiento y distribución de alimentos de consumo humano.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: JULIO CESAR MIDENCE ZUNIGA.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 12/07/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 A. y 11 S. 2012.

1/ Solicitud: 23973-12  
 2/ Fecha de presentación: 09-07-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INVERSIONES LANZ&BROTHERS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LUBRI ECO CLEAN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 No se reivindica la señal de propaganda denominada Un cambio a tu Vehículo...un cambio a tu Planeta!

7/ Clase Internacional: 37  
 8/ Protege y distingue:  
 Construcción; reparación; servicios de instalación.\*  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: JULIO CESAR MIDENCE ZUNIGA.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 12/07/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 A. y 11 S. 2012.

1/ Solicitud: 18935-12  
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: K INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (INTER K, S.A. DE C.V.)  
 4.1/ Domicilio: Edificio Corporativo 777, boulevard San Juan Bosco, Tegucigalpa, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIG DOG

**BIG DOG**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Hot Dogs; harinas y pan necesarios para su elaboración.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: NELSON DANILO MAIRENA FLORES.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre: JENSY MELISSA AMAYA PASTRANA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 05/06/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 A. y 11 S. 2012.

1/ Solicitud: 18936-12  
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: K INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (INTER K, S.A. DE C.V.)  
 4.1/ Domicilio: Edificio Corporativo 777, boulevard San Juan Bosco, Tegucigalpa, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJEROS**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHEESE DOG

**CHEESE DOG**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Hamburguesas; harinas y pan necesarios para su elaboración.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: NELSON DANILO MAIRENA FLORES.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre: JENSY MELISSA AMAYA PASTRANA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 04/06/2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 A. y 11 S. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-023499  
 [2] Fecha de presentación: 05/07/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SURTIDORA DE ALTA TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (SAT DE HONDURAS).  
 [4.1] Domicilio: SALIDA A VALLE DE ANGELES  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

**CDP**

- [7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 VENTA DE COMPUTADORAS.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JUAN MIGUEL ANDINO SALCEDO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2012  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 A. y 11 S. 2012

- 1/ Solicitud: 40362-11  
 2/ Fecha de presentación: 06-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COCINAS DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TORTAS LOCAS



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: HEIDI MICHELLE GONZALES MURILLO.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 05/03/12  
 12/ Reservas:

Abogada. EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 A. y 11 S. 2012.

- 1/ Solicitud: 40361-11  
 2/ Fecha de presentación: 06-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COCINAS DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TORTAS LOCAS

**TORTAS LOCAS**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 00  
 8/ Protege y distingue:  
 Venta de comidas rápidas, bebidas naturales o gaseosas, fabricación, procesamiento de alimentos para su comercialización.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: HEIDI MICHELLE GONZALES MURILLO.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20/12/11  
 12/ Reservas:

Abogada. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 A. y 11 S. 2012.

- 1/ Solicitud: 18927-12  
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: EYL COMERCIAL AGROPECUARIA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Barrio San Rafael, calle sin retorno El Carmen, edificio San José, frente al Hospital El Carmen.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEXAPLUS

**HEXAPLUS**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Finalidad: HERBICIDA, para matar hierbas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: MARIO ROBERTO PAZ MEDINA.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 04/Jun/2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 A. y 11 S. 2012.



1. Solicitud: 16887-12  
 2. Fecha de presentación: 17-05-2012  
 3. Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

4. Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)  
 4.1 Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central

- 4.2 Organizada bajo leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5 Registro básico:

- 5.1 Fecha:

- 5.2 País de origen:

- 5.3 Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6. Denominación y 6.1 Distintivo: FICOHSA



- 6.2 Reivindicaciones:

7. Clase Internacional: 00

8. Protege y distingue:

Finalidad exclusiva de la sociedad es la actividad bancaria, en consecuencia podrá efectuar todas las actividades inherentes a dicha finalidad las cuales son: a) Las propias de la banca comercial; b) de ahorro; c) de crédito hipotecario; d) de capitalización; e) de fideicomiso; y, f) de ahorro y préstamo para la vivienda familiar.

- 8.1 Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9. Nombre: Iris Marleny López Valladares

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 21-05-2012

12. Reservas: No se protege "Tarjetas".

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

1. Solicitud: 16886-12  
 2. Fecha de presentación: 17-05-2012  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4. Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)

- 4.1 Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central

- 4.2 Organizada bajo leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5 Registro básico:

- 5.1 Fecha:

- 5.2 País de origen:

- 5.3 Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6. Denominación y 6.1 Distintivo: FICOHSA Y DISEÑO



- 6.2 Reivindicaciones:

7. Clase Internacional: 36

8. Protege y distingue:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

- 8.1 Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9. Nombre: Iris Marleny López Valladares

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 21-05-2012

12. Reservas: No se protege "Tarjetas".

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

- [1] Solicitud: 2012-016397

- [2] Fecha de presentación: 11/05/2012

- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: GOLD CHICKEN GOLD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

- [4.1] Domicilio: VILLANUEVA, CORTÉS.

- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro Básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GOLD CHICKEN GOLD



- [7] Clase Internacional: 0

- [8] Protege y distingue:

Restaurante, alimentación.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: Roy Pineda Castro

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de junio del año 2012.

- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

1. Solicitud: 18928-12  
 2. Fecha de presentación: 30-05-2012  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4. Solicitante: INVERSIONES MORAVIA, S.A.

- 4.1 Domicilio: Barrio San Rafael, calle sin retorno El Carmen, a la par de Laboratorios Palmira.

- 4.2 Organizada bajo leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5 Registro básico:

- 5.1 Fecha:

- 5.2 País de origen:

- 5.3 Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6. Denominación y 6.1 Distintivo: BIODINAL

# BIODINAL

- 6.2 Reivindicaciones:

7. Clase Internacional: 05

8. Protege y distingue:

Desinfectante a base de yodo, para uso en ganadería, porcicultura y avicultura.

- 8.1 Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9. Nombre: Mario Roberto Paz Medina.

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 04-06-2012

12. Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 A. y 11 S. 2012

1. Solicitud: 19847-12  
 2. Fecha de presentación: 06-06-2012  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: LABORATORIOS LA SANTÉ, S.A.  
 4.1 Domicilio: Calle 17A No. 32-34 de Bogotá, D.C., Colombia  
 4.2 Organizada bajo leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: GALENO Y DISEÑO

# Galeno

- 6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 05  
 8. Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.  
 8.1 Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9. Nombre: Jazna Vanessa Oqueli Juárez  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

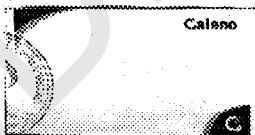
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 13-06-2012  
 11. Reservás:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

1. Solicitud: 19848-12  
 2. Fecha de presentación: 06-06-2012  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: LABORATORIOS LA SANTÉ, S.A.  
 4.1 Domicilio: Calle 17A No. 32-34 de Bogotá, D.C., Colombia  
 4.2 Organizada bajo leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: GALENO Y ETIQUETA



- 6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 05  
 8. Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.  
 8.1 Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9. Nombre: Jazna Vanessa Oqueli Juárez  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 13-06-2012  
 11. Reservás:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

- [1] Solicitud: 2012-013364  
 [2] Fecha de presentación: 19/04/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LEGACY INVESTMENT, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 5ta., avenida, 5-55 zona 14, edificio Europlaza Torre II, oficina 501.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MADECENTRO

# MADECENTRO

- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de abastecimiento para terceros, abastecimiento de productos y servicio para otras empresas, agencias de importación, exportación, promoción de ventas para terceros.

#### D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de junio del año 2012.  
 [12] Reservás: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-013365  
 [2] Fecha de presentación: 19/04/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LEGACY INVESTMENT, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 5ta., avenida, 5-55 zona 14, edificio Europlaza Torre II, oficina 501.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MADECENTER

# MADECENTER

- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de abastecimiento para terceros, abastecimiento de productos y servicio para otras empresas, agencias de importación, exportación, promoción de ventas para terceros.

#### D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de junio del año 2012.  
 [12] Reservás: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

1. Solicitud: 11468-12
2. Fecha de presentación: 30-03-2012
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
4. Solicitante: Puma Energy International, S.A.
- 4.1 Domicilio: 50 Shirley St., Nassau, Bahamas
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Bahamas
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: DIRSOL

# DIRSOL

- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 01
8. Protege y distingue:  
Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria, exano, composiciones para reparar neumáticos y solventes.
- 8.1 Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Jazna Vanessa Oqueli Juárez
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 19-04-2012
11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

1. Solicitud: 16394-12
2. Fecha de presentación: 11-05-2012
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
4. Solicitante: Puma Energy International, S.A.
- 4.1 Domicilio: 50th Shirley St., Nassau, Bahamas
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Bahamas
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: DIRSOL

# DIRSOL

- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 02
8. Protege y distingue:  
Colores (pinturas), barnices, lacas, preservativos antioxidantes y contra el deterioro de maderas, materias tintóreas; mordientes, resinas naturales, metales en hojas y en polvo para pintores y decoradores.
- 8.1 Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Jazna Vanessa Oqueli Juárez
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 16-05-2012
11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

1. Solicitud: 16392-12
2. Fecha de presentación: 11-05-2012
3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
4. Solicitante: Puma Energy International, S.A.
- 4.1 Domicilio: 50th Shirley St., Nassau, Bahamas
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Bahamas
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: SUPER 7 Y DISEÑO

- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 35
8. Protege y distingue:  
Publicidad y negocios. Venta de gasolina, aceites y lubricantes.
- 8.1 Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Jazna Vanessa Oqueli Juárez
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 17-05-2012
11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

1. Solicitud: 16393-12
2. Fecha de presentación: 11-05-2012
3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
4. Solicitante: Puma Energy International, S.A.
- 4.1 Domicilio: 50th Shirley St., Nassau, Bahamas
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Bahamas
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: SUPER 7 Y DISEÑO

- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 43
8. Protege y distingue:  
Restaurantes de autoservicio, snack-bars (bar de aperitivos), servicios de bar, cafetería y catering (servicio de abastecimiento).
- 8.1 Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Jazna Vanessa Oqueli Juárez
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 17-05-2012
11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

- [1] Solicitud: 2012-007680  
 [2] Fecha de presentación: 02/03/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED  
 [4.1] Domicilio: 1-1, DOSHOMACHI 4-CHOME, CHUO-KU, OSAKA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: 2011-069668  
 [5.1] Fecha: 29/09/2011  
 [5.2] País de Origen: JAPÓN  
 [5.3] Código País: JP  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TAKEDA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 10  
 [8] Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos y veterinarios; material de sutura.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de mayo del año 2012.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

1. Solicitud: 18860-12  
 2. Fecha de presentación: 30-05-2012  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: Kraft Foods Global Brands LLC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
 4.1 Domicilio: Three Lakes Drive, Northfield, Illinois 60093, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: DOUBLE STUF

**DOUBLE STUF**

- 6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 30  
 8. Protege y distingue:  
 Bizcochos, galletas, galletas saladas.  
 8.1 Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9. Nombre: Álvaro Guillermo Aguilar Frenzel  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 04-06-2012  
 12. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

1. Solicitud: 18856-12  
 2. Fecha de presentación: 30-05-2012  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: GLAXOSMITHKLINE TRADING SERVICES LIMITED, (Organizada bajo las leyes de IRLANDA)  
 4.1 Domicilio: 6900 Cork Airport Business Park, Kinsale Road, Cork, IRLANDA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: IRLANDA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: ANZIKARE

**ANZIKARE**

- 6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 5  
 8. Protege y distingue:  
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas.  
 8.1 Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 04-06-2012  
 12. Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

1. Solicitud: 18857-12  
 2. Fecha de presentación: 30-05-2012  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: GLAXOSMITHKLINE TRADING SERVICES LIMITED, (Organizada bajo las leyes de IRLANDA)  
 4.1 Domicilio: 6900 Cork Airport Business Park, Kinsale Road, Cork, IRLANDA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: IRLANDA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: PRAMOKLINE

**PRAMOKLINE**

- 6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 5  
 8. Protege y distingue:  
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas.  
 8.1 Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 04-06-2012  
 12. Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

1. Solicitud: 18858-12  
 2. Fecha de presentación: 30-05-2012  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: GLAXOSMITHKLINE TRADING SERVICES LIMITED, (Organizada bajo las leyes de IRLANDA)  
 4.1 Domicilio: 6900 Cork Airport Business Park, Kinsale Road, Cork, IRLANDA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: IRLANDA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: RIDKLINE

**RIDKLINE**

- 6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 5  
 8. Protege y distingue:  
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas.  
 8.1 Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 04-06-2012  
 12. Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

1. Solicitud: 18852-12  
 2. Fecha de presentación: 30-05-2012  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: GLAXOSMITHKLINE TRADING SERVICES LIMITED, (Organizada bajo las leyes de IRLANDA)  
 4.1 Domicilio: 6900 Cork Airport Business Park, Kinsale Road, Cork, IRLANDA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: IRLANDA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: GRIDOKLINE

**GRIDOKLINE**

- 6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 5  
 8. Protege y distingue:  
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas.  
 8.1 Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 04-06-2012  
 12. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

- [1] Solicitud: 2011-034288
- [2] Fecha de presentación: 12/10/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: FUNDACIÓN TV AZTECA, A.C.
- [4.1] Domicilio: PERIFÉRICO SUR 4121, COL. FUENTES DEL PEDREGAL, C.P. 14141 D.F.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro Básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 36
- [8] Protege y distingue: Seguros, negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios; principalmente colectas y actos de beneficencia.

**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2012.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-010794
- [2] Fecha de presentación: 27/03/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: SERTA, INC.
- [4.1] Domicilio: 2600 FORBS AVENUE, HOFFMAN ESTATES, ILLINOIS 60192.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro Básico: 85/443,099
- [5.1] Fecha: 10/10/2011
- [5.2] País de Origen: USA
- [5.3] Código País: US
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ICOMFORT Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 20
- [8] Protege y distingue: Bases para colchones; colchones y almohadas.

**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2012.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enece Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-010792
- [2] Fecha de presentación: 27/03/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: SERTA, INC.
- [4.1] Domicilio: 2600 FORBS AVENUE, HOFFMAN ESTATES, ILLINOIS 60192.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro Básico: 85/443,099
- [5.1] Fecha: 10/10/2011
- [5.2] País de Origen: USA
- [5.3] Código País: US
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ICOMFORT Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 24
- [8] Protege y distingue: Cubrecamas para colchones.

**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2012.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-018496
- [2] Fecha de presentación: 28/05/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: SANOFI PASTEUR
- [4.1] Domicilio: 2, AVENUE PONT PASTEUR, 69007 LYON.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro Básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DENG VAXIA

## DENG VAXIA

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos; vacunas.

**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2012.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-018497
- [2] Fecha de presentación: 28/05/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: SANOFI PASTEUR
- [4.1] Domicilio: 2, AVENUE PONT PASTEUR, 69007 LYON.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro Básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DENGUEXIM

## DENGUEXIM

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos; vacunas.

**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2012.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

- 1. Solicitud: 1151-12
- 2. Fecha de presentación: 12-01-2012.
- 3. Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR**
- 4. Solicitante: Societé des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
- 4.1 Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA
- 4.2 Organizada bajo leyes de: SUIZA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6. Denominación y 6.1 Distintivo: VAMOS A CRECER JUNTOS

## VAMOS A CRECER JUNTOS

- 6.2 Reivindicaciones: Para utilizarse con el Registro No. 22931 Marca "GERBER" Cl. 05 que el propietario tiene registrado en este país.
- 7. Clase Internacional: 5
- 8. Protege y distingue: Alimentos enlatados para infantes e inválidos.
- 8.1 Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9. Nombre: Kenia Rosibel Molina Robles
- E.- SUSTITUYE PODER.**
- 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11. Fecha de emisión: 31-05-2012
- 12. Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

1. Solicitud: 967-12  
 2. Fecha de presentación: 11-01-2012  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR  
 4. Solicitante: Shin's Trading Co., Inc. (Organizada bajo las leyes de California)  
 4.1 Domicilio: 3121 S. Main Street, Los Angeles, California, 90007, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: CALA

**CALA**

6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 8  
 8. Protege y distingue:  
 Artículos para manicura y pedicura.  
 8.1 Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 31-5-2012  
 11. Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

1. Solicitud: 968-12  
 2. Fecha de presentación: 11-01-2012  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR  
 4. Solicitante: Shin's Trading Co., Inc. (Organizada bajo las leyes de California)  
 4.1 Domicilio: 3121 S. Main Street, Los Angeles, California, 90007, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: CALA

**CALA**

6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 21  
 8. Protege y distingue:  
 Esponjas cosméticas y cepillos cosméticos.  
 8.1 Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 31-5-2012  
 11. Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

1. Solicitud: 17184-12  
 2. Fecha de presentación: 21-05-2012  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR  
 4. Solicitante: PEPSICO, INC. (Organizada bajo las leyes de Carolina del Norte)  
 4.1 Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, NY 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: DORITOS Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 29  
 8. Protege y distingue:  
 Productos comestibles tales como: bocadillos de chicharrón, plátano, papa.  
 8.1 Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9. Nombre: Julia R. Mejía  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 29-5-2012  
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

1. Solicitud: 17185-12  
 2. Fecha de presentación: 21-05-2012  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR  
 4. Solicitante: PEPSICO, INC. (Organizada bajo las leyes de Carolina del Norte)  
 4.1 Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, NY 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: DORITOS Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 30  
 8. Protege y distingue:  
 Productos comestibles tales como: bocadillos de maíz y otras clase de golosinas.  
 8.1 Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9. Nombre: Julia R. Mejía  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 29-5-2012  
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

1. Solicitud: 17398-12  
 2. Fecha de presentación: 22-05-2012  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR  
 4. Solicitante: GLAXOSMITHKLINE TRADING SERVICES LIMITED (Organizada bajo las leyes de IRLANDA)  
 4.1 Domicilio: 6900 Cork Airport Business Park, Kinsale Road, Cork, IRLANDA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: IRLANDA

B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: LOMAKARE

**LOMAKARE**

6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 5  
 8. Protege y distingue:  
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas.  
 8.1 Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 31-5-2012  
 11. Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

1. Solicitud: 42835-11  
 2. Fecha de presentación: 23-12-2011  
 3. Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR  
 4. Solicitante: DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V. (DIUNSA) Organizada bajo las leyes de HONDURAS  
 4.1 Domicilio: 1era. Calle 11 y 12 Ave. N.E., colonia San Fernando, San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS  
 4.2 Organizada bajo leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: PARTY CITY

**PARTY CITY**

6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: NC  
 8. Protege y distingue:  
 Establecimientos comerciales dedicados a la venta y comercialización de juguetes, artículos para el hogar y todo tipo de mercadería al por mayor y menor.  
 8.1 Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 08-05-2012  
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

- [1] Solicitud: 2011-037004  
 [2] Fecha de presentación: 07/11/2011  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: KRAFT FOODS GLOBAL BRANDS LLC.  
 [4.1] Domicilio: THREE LAKES DRIVE, NORTHFIELD, ILLINOIS 60093.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CELEBRA EL NIÑO QUE HAY EN TI

## CELEBRA EL NIÑO QUE HAY EN TI

- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Galletas, biscochos, galletas saladas.

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Alvaro Guillermo Aguilar Frenzel

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de mayo del año 2012.  
 [12] Reservas: Señal de propaganda a utilizarse con la Marca OREO, solicitud 41736-2011, CLASE 30.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

1. Solicitud: 18854-12  
 2. Fecha de presentación: 30-05-2012  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4. Solicitante: GLAXOSMITHKLINE TRADING SERVICES LIMITED (Organizada bajo las leyes de IRLANDA)  
 4.1 Domicilio: 6900 Cork Airport Business Park, Kinsale Road, Cork, IRLANDA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: IRLANDA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: MEMIKARE

## MEMIKARE

- 6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 5  
 8. Protege y distingue:  
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas.  
 8.1 Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9. Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10. Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11. Fecha de emisión: 05-06-2012  
 [11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

1. Solicitud: 18853-12  
 2. Fecha de presentación: 30-05-2012  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4. Solicitante: GLAXOSMITHKLINE TRADING SERVICES LIMITED (Organizada bajo las leyes de IRLANDA)  
 4.1 Domicilio: 6900 Cork Airport Business Park, Kinsale Road, Cork, IRLANDA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: IRLANDA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: ORVAKLINE

## ORVAKLINE

- 6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 5  
 8. Protege y distingue:  
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas.  
 8.1 Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9. Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10. Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11. Fecha de emisión: 05-06-2012  
 [11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

1. Solicitud: 18586-12  
 2. Fecha de presentación: 29-05-2012  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4. Solicitante: Elektra Trading & Consulting Group, S.A. de C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)  
 4.1 Domicilio: Insurgentes Sur No. 3579, torre 1, piso 8, Col. Tlalpan en la Joya C.P. 14000, Delegación, Distrito Federal, MÉXICO.  
 4.2 Organizada bajo leyes de: MÉXICO  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: ELEKTRA MÓVIL Y DISEÑO



- 6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 35  
 8. Protege y distingue:  
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.  
 8.1 Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9. Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10. Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11. Fecha de emisión: 04-06-2012  
 [11. Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

1. Solicitud: 19114-12  
 2. Fecha de presentación: 31-05-2012  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4. Solicitante: S.C. JOHNSON & SON, INC. (Organizada bajo las leyes de Wisconsin)  
 4.1 Domicilio: 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403-2236, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: BAYGON

## BAYGON

- 6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 5  
 8. Protege y distingue:  
 Preparaciones para eliminar las malas hierbas y destruir animales dañinos; insecticidas; pesticidas; fungicidas; herbicidas.  
 8.1 Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9. Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10. Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11. Fecha de emisión: 05-06-2012  
 [11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

1. Solicitud: 18855-12  
 2. Fecha de presentación: 30-05-2012  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4. Solicitante: GLAXOSMITHKLINE TRADING SERVICES LIMITED (Organizada bajo las leyes de IRLANDA)  
 4.1 Domicilio: 6900 Cork Airport Business Park, Kinsale Road, Cork, IRLANDA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: IRLANDA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: OLANKLINE

## OLANKLINE

- 6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 5  
 8. Protege y distingue:  
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas.  
 8.1 Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9. Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10. Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11. Fecha de emisión: 05-06-2012  
 [11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**A V I S O**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve de marzo del dos mil doce, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número 108-2012, promovida por **LUCI GUADALUPE BARDALES QUESADA**, contra el Estado de Honduras a través de Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (**INPREMA**), para que se declare la ilegalidad y nulidad de un Acto Administrativo de Carácter Particular dictado por el Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (**INPREMA**). Reconocimiento de una situación Jurídica Individualizada y se

**Secretaría de Estado en los Despachos  
del Interior y Población**

**ACUERDO No. 4050-2011**

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de noviembre del 2011

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DEL  
INTERIOR Y POBLACIÓN**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República, delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119

adopten las medidas necesarias para el Pleno Restablecimiento de la misma entre ella. Que se ordene la Transferencias de Valores Actuariales que corresponden a los años de Servicios que he Cotizado en Inprema, de conformidad con la ley, al Instituto de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Públicos del Poder Ejecutivo (**INJUPEMP**), a fin de que se me reconozca la jubilación digna dentro del sistema de Previsión. Pago de daños y perjuicios. Se acompañan documentos. Manifiesto mi intención de cumplir con todos los requisitos que exige la Ley. Relacionado con el acto impugnado consistente en la Resolución Número 4551-1545-2011, de fecha nueve de febrero del año dos mil once y Resolución No. 167/31-01-2012 de fecha treinta y uno de enero de dos mil doce.

**MARCELA AMADOR THEODORE  
SECRETARIA**

de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 02-2010 de fecha 27 de enero de 2010, se nombró al ciudadano **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, como Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y se modificó mediante Acuerdo No. 271-2010 de fecha 7 de octubre de 2010.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 4049-2011 de fecha 15 de noviembre de 2010, el Secretario de Estado del Ramo **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, delegó en la Subsecretaria de Estado en los Despachos de Población y Participación Ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, la facultad de firmar los Acuerdos dispensando la publicación de edictos para contraer Matrimonio.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las personas siguientes:

El	Ella	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
KELVIN ALEXANDER FUNES FLORES	FRANCIS VICTORIA MOLINA MARTINEZ	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
GEORGE OVERTON MC CORKLE III	MIRIAN CONCEPCION SANCHEZ FERRERA	FRANCISCO MORAZAN	Valle de Angeles
ELMER ALI SUAZO PAVON	JESSICA MARIA DISCUA ESTRADA	ISLAS DE LA BAIHA	Roatán
JOSE ALEXIS ORDOÑEZ AMADOR	JUANI MARCELA RIOS FLORES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
PEDRO ARNALDO GALVEZ BOJAS	REINA MARGARITA BENAVIDES TERCERO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
EDUARDO ANTONIO REYES SEVILLA	DEYSI JAQUELINE ACOSTA VARELA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CRUZ ANTONIO GONZALES VELASQUEZ	DIANA ELOISA SALGADO AYALA	FRANCISCO MORAZAN	Villa de San Francisco
RAUL FERNANDO FIGUEROA IZAGUIRRE	ADA YICEL NAVARRO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
OLMER JAVIER VIDES ARAGON	MELBA MARIBEL AGUILAR	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
FELIX ARMANDO ORDOÑEZ ESPINO	TERESA DILENIA ORDOÑEZ ESPINAL	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MARIO RENE ESCOBER TORRES	CELENIA MARICELA CRUZ ESPINALES	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
NELSON GEOVANNY MOLINA ORTEGA	HEYDY JACKELINE NUÑEZ URQUIA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CHRISTOPHER MICHAEL SIMEONE	MARIA ISABEL AMAYA MARQUEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
DENNIS ALBERTO ARIAS LOPEZ	BESSY BLANCALY SANTOS AYALA	FRANCISCO MORAZAN	Tatumbula
WILMER JAVIER CRUZ ANTUNEZ	MIRIAM ÁRACELY RAMIREZ BU	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" PUBLIQUESE.

**CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA  
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

ACUERDO No. 4049-2011 de fecha 15 de noviembre del 2011

**PASTOR AGUILAR MALDONADO  
SECRETARIO GENERAL**